



Forest Stewardship Council®



Estándar Regional de Gestión Forestal FSC de Centro América



Título	Estándar Regional de Gestión Forestal FSC de Centro América.
Document reference code:	FSC-STD-RCA-agosto-2016 V1-Borrador 1
Estado:	Borrador versión 1
Alcance Geográfico:	Regional (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica)
Alcance Forestal:	Todos los tipos de bosque
Ente de Aprobación:	Comité de Política y Estándares
Fecha de Entrega:	Pendiente
Fecha de Aprobación: [PSU completara después de la aprobación]	Click here to enter a date.
Fecha de Entrada en Vigor: [PSU completara después de la aprobación]	Click here to enter a date.
Periodo de Validez: [PSU completara después de la aprobación]	
Contacto País:	Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica
Contacto Unidad de Política y Estándares de FSC	FSC International Center - Policy and Standards Unit - Charles-de-Gaulle-Str. 5 53113 Bonn, Germany ☎ +49-(0)228-36766-0 ☎ +49-(0)228-36766-30 @ policy_standards@fsc.org Or Gordian Fanso g.fanso@fsc.org

A.C. Todos los derechos reservados.

Ninguna sección de esta obra amparada por los derechos de autor del editor puede ser reproducida o copiada en forma alguna o por medio alguno (gráfico, electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación, grabación en cinta o sistemas de recuperación de información), sin la autorización por escrito del editor.

El Forest Stewardship Council® (FSC) es una organización no gubernamental independiente y sin ánimo de lucro, creada para apoyar el manejo ambientalmente adecuado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

La visión del FSC consiste en que los bosques del mundo satisfagan las necesidades y los derechos sociales, ecológicos y económicos de las generaciones presentes sin comprometer los de las futuras generaciones.



Contenido

1. Prefacio

1.1 Descripción de FSC

1.2 Descripción de la Oficinas Nacionales / Grupo de Desarrollo de Estándares

2. Preámbulo

2.1 Propósito

2.2 Alcance

2.3 Antecedentes sobre el desarrollo del estándar

3. Versión

4. Contexto

5. Referencias

6. Nota sobre la interpretación de indicadores.

7. Principios, criterios e indicadores Regionales

Anexos del estándar

Glosario de terminos

Listado de anexos

Anexo A	Listado mínimo de leyes, reglamentos y tratados, convenciones y acuerdos internacionales ratificados en el ámbito nacional que son aplicables
Anexo B	Requisitos de formación para trabajadores
Anexo C	Requisitos adicionales para servicios del ecosistema
Anexo D	Diagrama conceptual de la red de áreas de conservación
Anexo E	Elementos del plan de manejo
Anexo G	Requisitos de monitoreo
Anexo H	Estrategias para el mantenimiento de los Altos valores de conservación. En proceso
Anexo I	Marco AVC. En proceso
Anexo J	Lista de especies raras y amenazadas en el país o región. En proceso



1. Prefacio

1.1. Descripción de FSC

El Forest Stewardship Council A.C. (FSC) fue fundado en 1993, como seguimiento a la Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro, 1992) con la misión de promover un manejo ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable de los bosques del mundo.

El manejo de bosques ambientalmente apropiado asegura que la producción de productos maderables, no-maderables y servicios del ecosistema mantengan la biodiversidad, productividad y procesos ecológicos del bosque. El Manejo socialmente beneficioso ayuda a personas locales y sociedades en general a disfrutar de los beneficios del bosque a largo plazo y provee incentivos a poblaciones locales para mantener los recursos del bosque y adherirse a planes de manejo de largo plazo. El Manejo económicamente viable significa que las operaciones están estructuradas y manejadas de tal forma que generen el ingreso suficiente sin crear beneficios económicos a costa del recurso del bosque, el ecosistema o las comunidades afectadas. La tensión entre generar ingresos económicos adecuados y cumplir con los principios de ser una operación forestal responsable puede ser reducida a través de esfuerzos para comercializar el rango completo de productos y servicios provenientes del bosque por su valor agregado. ([FSC A.C. By-Laws](#), ratificado Septiembre 1994; última revisión Junio 2011).

FSC es una organización internacional que ofrece un sistema de acreditación voluntaria y certificación independiente por terceras partes. El sistema permite que los tenedores de certificados puedan comercializar sus productos y servicios como resultado de un manejo de bosque ambientalmente apropiado, socialmente beneficioso y económicamente viable. FSC también establece estándares para el desarrollo y aprobación de Estándares de Manejo FSC, los cuales se basan en los Principios y Criterios de FSC. Además, FSC establece estándares para la acreditación de "Conformity Assessment Bodies" (También conocidos como Organismos o Cuerpos Certificadores), los cuales certifican el cumplimiento de los estándares FSC. Basado en estos estándares, FSC ofrece un sistema de certificación para organizaciones que buscan comercializar sus productos bajo el sello de FSC.

1.2. Descripción del Grupo de Desarrollo de Estándares

El Grupo de desarrollo de estándares fue conformado con base en la propuesta de cada una de las Oficinas Nacionales del FSC en Guatemala, Honduras y Nicaragua, así como la Comisión Nacional de Sostenibilidad Forestal (CNSF) de Costa Rica.

Cada Oficina Nacional a través del Consejo de Certificación Nacional de cada país y la CNSF de Costa Rica, realizó la propuesta de integración al grupo de representantes de las cámaras: ambiental, económica y social a nivel regional, es decir, en representación de los cuatro países. Seguidamente, se elaboró una matriz para evaluar los currícula de las personas propuestas, que incluyeron los siguientes criterios: formación, experiencia en el campo requerido y vinculación con procesos nacionales, regionales e internacionales de certificación. Cada área incluyó subtemas de



evaluación. Las Oficinas Nacionales y Costa Rica procedieron a evaluar a la totalidad de personas propuestas, para luego generar un consolidado general, procedimiento que permitió seleccionar a las personas que obtuvieron la mayor ponderación en el proceso.

Con base en este procedimiento, se seleccionó a las personas que integraron el grupo desarrollador del Estándar de Gestión Forestal FSC para Centro América con alcance a los cuatro países involucrados.

Asimismo, en cada uno de los países, utilizando criterios similares (equilibrio de cámaras), se conforman grupos a nivel nacional, para la revisión del estándar de Centro América, cuya finalidad es asegurar la adaptación del estándar a las condiciones de país, asegurando así que se reflejen las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques a nivel país.

DRAFT



2. Preámbulo

2.1. Propósito del estándar

Este estándar establece los elementos necesarios con los cuales las Entidades de Certificación acreditadas por FSC deberán evaluar las prácticas de manejo forestal dentro del alcance del estándar (Ver 2.2 abajo).

Los Principios y Criterios de FSC (P&C) para Manejo Forestal proporciona un estándar reconocido internacionalmente para el manejo forestal responsable. Sin embargo, cualquier estándar internacional para el manejo forestal debe ser adaptado a nivel regional o nacional, a fin de reflejar las diversas condiciones jurídicas, sociales y geográficas de los bosques en diferentes partes del mundo. Los P&C de FSC, por tanto, requieren la adición de indicadores que se adapten a las condiciones regionales o nacionales con el fin de ser implementados a nivel de la Unidad de Manejo Forestal (UMF).

Con la aprobación del FSC-STD-60-004 V1-0 ES Indicadores Genéricos Internacionales (IGI) por el Consejo Directivo del FSC en Marzo 2015, la adaptación de los P&C a las condiciones regionales o nacionales se hace utilizando los IGI como punto de partida. Esto tiene la ventaja de:

- Asegurar la aplicación coherente de los P&C en todo el mundo;
- Mejorar y fortalecer la credibilidad del sistema FSC;
- Mejorar la coherencia y calidad de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal;
- Apoyar un proceso de aprobación más rápido y eficiente de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal.

Los Principios y Criterios FSC, junto con un conjunto de indicadores nacionales aprobados por el Comité de Política y Estándares constituyen un Estándar Nacional de Manejo Forestal FSC.

El desarrollo de un ENMF sigue los requisitos establecidos en los siguientes documentos normativos de FSC:

- FSC-PRO-60-006 V2-0 ES Desarrollo y Transferencia del Estándar Nacionales de Manejo Forestal Responsable a los PyC V5-1 del FSC.
- FSC-STD-60-002 (V1-0) ES Estructura y Contenido de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable y,
- FSC-STD-60-006 (V1-2) ES Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal.

Estos documentos han sido desarrollados por la Unidad de Política y Estándares de FSC para mejorar la coherencia y transparencia en las decisiones de certificación entre las diferentes entidades de certificación en la región / nación y en diferentes partes del mundo, y por lo tanto para mejorar la credibilidad del esquema de certificación FSC en su conjunto.



2.2. Alcance

Este estándar es aplicable a todas las operaciones forestales que buscan la certificación FSC dentro de los países de **Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica**. El estándar aplica a todos los tipos de bosque y tamaños en estos mismos países.

2.3. Antecedentes sobre el desarrollo del estándar: Con base en el estándar FSC-STD-60-006, en cada país participante, se procedió a integrar grupos nacionales de estándares. Estos grupos fueron integrados con base en la representatividad de las cámaras ambiental, económica y social. Estos grupos utilizaron el esquema genérico establecido en estándar PSU-TPL-10-001-1, para la definición de los objetivos de los grupos de trabajo, tareas y responsabilidades de los grupos, procesos de selección de los miembros de los grupos, estructura y responsabilidades, plan de trabajo y compromiso de tiempo, gastos y remuneración, confidencialidad y conflicto de intereses, idioma, normas de funcionamiento, reuniones efectivas, comunicación y representatividad.

Luego, se llevó a cabo el proceso de conformación del grupo de trabajo regional (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), con base en la propuesta de los grupos nacionales de cada país, y el proceso de selección con base en méritos curriculares.

3. Versión del estándar aprobado de Honduras, Nicaragua, versión borrador de Guatemala y los IGI's

En el proceso de desarrollo del Estándar Regional se realizará la transferencia de los Estándares Nacionales de Manejo Forestal Responsable SLIMF aprobados para Honduras (2014) y Nicaragua (2014):

- FSC Nicaragua National Forest Stewardship Standards for Small and Low Intensity Managed Forest (SLIMF) / FSC-STD-NIC-V01-2014. Aprobado el 14/11/2014.
- FSC Honduran National Forest Stewardship Standards for Small and Low Intensity Managed Forest (SLIMF) / FSC-STD-HND-01-2014. Aprobado el 14/1/2014.

El proceso se hará mediante la realización de diversas actividades como parte de la metodología para la transferencia y desarrollo de Estándares Nacionales a los Principios y Criterios del FSC V5, y siguiendo los procedimientos del FSC para el desarrollo y mantenimiento de Estándares Nacionales (FSC-STD-60-006, FSC-PRO-01-001, FSC-TPT-007).

También se trabajó con la versión borrador del estándar SLIMF elaborado por Guatemala.

La realización de la transferencia y normalización de Indicadores Genéricos del FSC en la versión actual (P&C del FSC V5), es importante para mantener la cantidad de área certificada en Manejo Forestal por FSC en los países involucrados; e incentivar la certificación de nuevas áreas que se encuentran administradas en la actualidad por pequeños y medianos propietarios de áreas bajo manejo forestal.



4. Contexto

4.1 El estándar cubre el área geográfica de Centroamérica, específicamente los siguientes países: Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

4.2 Grupos desarrolladores de estándar

4.2.1 Grupo desarrollador del estándar regional

Cámara ambiental: Marvin Centeno de Nicaragua y José Manuel Alvarado de Costa Rica.

Cámara económica: Glenda Lee y Pablo Domínguez de Guatemala.

Cámara social: Sergio Herrera de Honduras y Salka Somarriba de Nicaragua.

4.2.2 Grupo revisor del estándar regional a nivel nacional.

Guatemala:

Cámara ambiental: Adolfo Revolorio y César Beltetón.

Cámara económica: Pablo Domínguez y Fernando Enríquez.

Cámara social: Hugo Morán y Luis Góngora.

Honduras:

Cámara ambiental: Carlos Vindel y Berta Maldonado.

Cámara económica: Luis Urbina y Osvaldo Gámez.

Cámara social: Osvaldo Munguía y Sergio Herrera.

Nicaragua:

Cámara ambiental: Iris Rodríguez y Marvin Centeno.

Cámara económica: Mario Pastrana y Javier López.

Cámara social: Rufino Johnson y Salka Somarriba.

Costa Rica:

Cámara ambiental: Pedro Gonzáles y Germán Rodríguez.

Cámara económica: Victor Arce y Willy Barrantes.

Cámara social: José Manuel Alvarado y Gustavo Hernández.



4.3 Lista de consultores y asesores clave que ayudaran al grupo regional en el proceso de elaboración del estándar para centro america

Expertos técnicos (Asesores de las Oficinas Nacionales):

Guatemala:

Nombre del grupo de expertos	Miembro
Servicio Forestal	Oscar Cordón (Ambiental)
Servicio Forestal	Wilfredo Villagrán (Ambiental)
Gremial Forestal	Hugo Cabrera (Económica)
Gremial Forestal	Ogden Rodas (Económica)
Grupo comunitario	Raúl López Recinos (Social)
Grupo comunitario	Luis Barrera (Social)

Honduras:

Nombre del grupo de expertos	Miembro
Servicio Forestal	Allan Flores (Ambiental)
Servicio Forestal	Lilibeth Delcid (Ambiental)
Gremial Forestal	Melvin Cruz (economica)
Academia	Carlos Rivera (Camara Social)
Grupo comunitario	Carlos Peralta (Camara economica)
Grupo comunitario	Elser Brown (Social)



Nicaragua:

Nombre del grupo de expertos	Miembro
Servicio Forestal	Camilo Lara
Servicio Forestal	Jóeves Ambientalistas
Gremial Forestal	Dámaso Barquero
Gremial Forestal	Noé Ortiz
Grupo comunitario	Guillermina Tórres
Grupo comunitario	Valbert Martínez

Costa Rica:

Nombre del grupo de expertos	Miembro
Servicio Forestal	Hector Martinez
Servicio Forestal	Carlos Borge
Gremial Forestal	Juan Luis Fallas
Gremial Forestal	Marielos Alfaro
Grupo comunitario	Luis Mauricio Pineda
Grupo comunitario	Ronnie de Camino



Foros consultivos:

Guatemala:

a) Intereses económicos de:		
Propietarios/gerentes de bosques de gran y mediano tamaño	Gremial Forestal	Francisco Escobedo (Gerente)
Propietarios/gerentes de pequeños bosques	MC&PF Las Verapaces	
Propietarios/Gerentes de operaciones donde existe una baja intensidad de cosecha.	FEDECOVERA	Hugo Morán
Contratistas forestales	GEO Recursos	Hugo Soberanis
Asociaciones de productores de madera	ACOFOP	Wilson Martínez
b) Intereses sociales de:		
Trabajadores forestales	MESAFORC VI	Juan Morales Ovando
Pueblos indígenas	Utz Ché	Víctor Illescas
Comunidades locales	TIKONEL	Francisco Xante
Consumidores	No se identifica grupo de consumidores en el país	
c) Intereses ambientales relativos a:		



Diversidad biológica	Fernando Castro	CONAP
Agua	Gerardo Quiñonez	ENCA
Suelo	Roberto Moscoso	CONAP
Ecosistemas y paisaje	Walter Chávez	Defensores de la Naturaleza

Honduras

a) Intereses económicos de:		
Propietarios/gerentes de bosques de gran y mediano tamaño	AMADHO	Ramon Alvarez
Propietarios/gerentes de pequeños bosques	ANASILH	Alexander Elvir
Propietarios/Gerentes de operaciones donde existe una baja intensidad de cosecha.	COATLAHL, CORAMEHL, Maderas Preciosas, Unicaf BRP)	Carlos Peralta, Osvaldo Gamez, Abilio Cruz, Jorge Martinez.
Contratistas forestales	YODECO	Oscar Bustillo
Asociaciones de productores de madera	Asociacion de Talleres Ebanisteria	Melitina Martinez
b) Intereses sociales de:		
Trabajadores forestales	No se identifica grupo de consumidores	Varios
Pueblos indígenas	MOSKIBATANA	Elser Brown



Comunidades locales	Consejos Consultivos y Patronatos	Varios representantes
Consumidores	Asociación de Protección al Consumidor de Honduras (Asprocoh)	Osmaria Paz
c) Intereses ambientales relativos a:		
Diversidad biológica	UNAH/Curla	Adan Flores
Agua	SANAA	Pamela Ochoa
Suelo	SAG	Marden Espinoza
Ecosistemas y paisaje	CRECIA	Karla Martinez

Nicaragua

a) Intereses económicos de:		
Propietarios/gerentes de bosques de gran y mediano tamaño	Fredy Ramírez	Gremio Forestal
Propietarios/gerentes de pequeños bosques	Rubén Machado	Especialista forestal.
Propietarios/Gerentes de operaciones donde existe una baja intensidad de cosecha.	Ove Faurby	Nortek Nicaragua S.A.
Contratistas forestales	Pedro Torres	



Asociaciones de productores de madera	Salvador Mayorga	Asociación Nacional de Reforestadores CONFOR
b) Intereses sociales de:		
Trabajadores forestales	Sergio Sánchez	Especialista forestal
Pueblos indígenas	Eva Padilla	Especialista organización comunitaria empresarial
Comunidades locales	Dolores Chamorro	
Consumidores		
c) Intereses ambientales relativos a:		
Diversidad biológica	Edilberto Duarte	Especialista Biodiversidad
Agua	David Quintana	Boletín Ecológico
Suelo	Jorge Contreras	Especialista agroforestal
Ecosistemas y paisaje	Lucía Romero	Universidad Nacional Agraria (UNA)-Facultad de Recursos Naturales (FARENA)

Costa Rica

Comision de Sostenibilidad Forestal, Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica

a) Intereses económicos de:		
-----------------------------	--	--



Propietarios/gerentes de bosques de gran y mediano tamaño	Comisión de Sostenibilidad Forestal	
Propietarios/gerentes de pequeños bosques	FUNDECOR	Carlos Porras Salazar
Propietarios/Gerentes de operaciones donde existe una baja intensidad de cosecha.	Comisión de Sostenibilidad Forestal	
Contratistas forestales	Grupo de madereros locales	
Asociaciones de productores de madera	ONF	Alfonso Barrantes
b) Intereses sociales de:		
Trabajadores forestales	Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica	Xinnia Robles
Pueblos indígenas	No aplica	No aplica
Comunidades locales	No aplica	No aplica
Consumidores	ONF	Alfonso Barrantes
c) Intereses ambientales relativos a:		
Diversidad biológica	OET	Carlos de la Rosa
Agua	UNA	Jorge Fallas
Suelo	UCR	Alfredo Alvarado



Ecosistemas y paisaje	FUNDECOR	Bernal Herrera
-----------------------	----------	----------------

Apoyo en el cumplimiento de las políticas del FSC, de la Unidad de políticas y estándares: Yadid Ordóñez.

5. Referencias

Los siguientes documentos de referencia son relevantes para la aplicación de este estándar. En el caso de documentos sin número de versión, su edición más reciente (incluyendo cualquier modificación) será la aplicable.

FSC-POL-01-004	Política para la asociación de organizaciones con el FSC
FSC-POL-20-003	Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación
FSC-POL-30-001	Política del FSC sobre pesticidas
FSC-POL-30-401	La certificación FSC y los Convenios de la OIT
FSC-POL-30-602	Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)
FSC-STD-01-002	Glosario de términos FSC
FSC-STD-01-003	Criterios de elegibilidad para SLIMF
FSC-STD-20-007	Evaluaciones de manejo forestal
FSC-STD-30-005	Estándar FSC para entidades de grupo en grupos de manejo forestal
FSC-STD-60-002	Estructura y contenido de los estándares nacionales de manejo forestal responsable
FSC-STD-60-006	Proceso para el desarrollo y mantenimiento de los Estándares Nacionales de Gestión Forestal
FSC-PRO-01-001	Desarrollo y modificación de los documentos normativos del FSC
FSC-PRO-01-005	Procesamiento de apelaciones
FSC-PRO-01-008	Procesamiento de quejas en el sistema de certificación FSC
FSC-PRO-01-009	Procesamiento de quejas sobre la política para la asociación en el sistema de certificación FSC
FSC-DIR-20-007	Directiva del FSC sobre las evaluaciones de manejo forestal



6. Nota sobre la interpretación de indicadores

En la Región de Centroamérica (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica), el Grupo de Desarrollo de Estándares y bajo un proceso análisis, discusión y consensos, genero el Borrador 1 del Estándar regional y desea ponerlo a consulta con todas las partes interesadas en cada país y los miembros de cada grupo de revisión de estándar nacionales conformados, entre día 16 de septiembre del año 2016 y el 15 noviembre del año 2016. Adicionalmente, se establecieron los siguientes criterios de elegibilidad para Unidades de manejo forestal "pequeñas" o manejados con "baja intensidad":

Una unidad de manejo forestal puede ser clasificada en la Región Centroamericana (Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica) por su tamaño de la siguiente manera:

Tabla 1. Criterios de elegibilidad para Unidades de manejo forestal "pequeñas" o manejados con "baja intensidad"

Por su tamaño o Escala	Número de ha de la UMF
Pequeña Escala	≤ 1000 ha
Mediana / Gran Escala	>1000 ha para plantaciones y bosque natural
Por la intensidad del manejo	Tasa de aprovechamiento
Intensidad Baja	<p>PFNM o Servicios Ecosistémicos o áreas protegidas; o UMF donde:</p> <p>a) el nivel de aprovechamiento es menor al 20% del incremento anual medio (IAM)² en toda el área de bosque productivo de la Unidad, y</p> <p>b) el aprovechamiento anual de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 metros cúbicos, O</p> <p>c) el aprovechamiento anual medio de toda el área de bosque productivo es menor a 5000 m³ al año durante el período de vigencia del certificado, tal como se verifica en los informes sobre el aprovechamiento y las auditorías de control.</p>

Considerando lo anterior, en este estándar para cada Criterio se han desarrollado/adaptado un conjunto de indicadores de la siguiente forma:

1. Donde el indicador es identificado solo por un número, sin letras adicionales (por ejemplo Indicador 1.1.1), esto indica que este indicador es aplicable a todos los tamaños, intensidades y tipos de bosques.
2. En varios casos los requisitos de un indicador son aplicables sólo a operaciones de mediana y gran escala (es decir, que no son pequeños o de baja intensidad de manejo). En estos casos,



los números del indicador incluye la letra "A" después de su numeración (operaciones de mediana y gran escala). Por ejemplo Indicador 1.7.1A

3. En un número relativamente pequeño de casos, los indicadores son aplicables sólo a operaciones de pequeña escala o de baja intensidad (Ver criterios de clasificación en tabla 1). En estos casos, los números del indicador incluyen las letras "B" (operaciones a pequeña escala o baja intensidad). Por ejemplo Indicador 1.7.1B

4. En un número relativamente pequeño de casos, los indicadores son aplicables sólo a PFNM. En estos casos, los números del indicador incluyen las letras PFNM. Por ejemplo Indicador 5.2.1 PFNM.

DRAFT



7. Principios, Criterios e Indicadores Nacionales

Los indicadores genéricos internacionales del FSC (IGI's), pueden ser consultados en la página del FSC (www.fsc.org), o en las páginas de las Oficinas Nacionales de Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el punto focal de Costa Rica.

<p>PRINCIPIO 1: CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES</p> <p>La Organización* deberá* cumplir todas las leyes*, reglamentos y tratados internacionales ratificados* en el ámbito nacional, así como las convenciones y los acuerdos, que sean aplicables. (P1 PyC V4).</p>
<p>Criterio 1.1 La Organización* deberá* ser una entidad legalmente constituida, cuyo registro legal* sea claro, documentado y no cuestionado y contar con autorización escrita para actividades específicas, emitida por las autoridades legalmente competentes*. (nuevo)</p>
<p>Indicador: 1.1.1 El registro legal* para llevar a cabo todas las actividades señaladas dentro del alcance del certificado está documentado y es incuestionable.</p> <p>Indicador: 1.1.2 El registro legal* lo ha concedido una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.</p>
<p>Criterio 1.2 La Organización* deberá* demostrar que el estatus legal* de la Unidad de Manejo*, incluyendo los derechos de tenencia* y uso*, así como sus límites, están claramente definidos. (C2.1 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 1.2.1 Los derechos legales* de tenencia* para manejar y utilizar los recursos dentro del alcance del certificado están documentados.</p> <p>Indicador: 1.2.2 Los derechos legales* de tenencia* han sido concedidos por una entidad legalmente competente* de conformidad con los procesos establecidos por la ley.</p> <p>Indicador: 1.2.3 Están claramente marcados o documentados los límites de todas las Unidades de Manejo* dentro del alcance del certificado y se muestran claramente en los mapas.</p>
<p>Criterio 1.3 La Organización* deberá* contar con los derechos legales* para operar en la Unidad de Manejo*, que sean acordes con el estatus legal* de La Organización* y de la Unidad de Manejo*, y deberá* cumplir las obligaciones legales* asociadas, definidas en las leyes*, reglamentos y requisitos administrativos, nacionales y locales*, que sean aplicables*. Los derechos legales* deberán* cubrir el aprovechamiento de productos y/o el suministro de servicios del ecosistema* procedentes de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* pagar los importes establecidos legalmente, asociados a dichos derechos y obligaciones. (C1.1, 1.2, 1.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 1.3.1 Todas las actividades emprendidas en la Unidad de Manejo* se llevan a cabo de conformidad con:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Las leyes aplicables* y las regulaciones y requisitos administrativos;2) Los derechos legales* y consuetudinarios*; y3) Los códigos de prácticas obligatorios* <p>Indicador: 1.3.2 Se realiza en el momento oportuno* el pago por todos los cargos establecidos legalmente aplicables al manejo de los bosques*.</p>



Criterio 1.4. La Organización* deberá* desarrollar e implementar medidas, y/o deberá* colaborar con las entidades reguladoras, para proteger de forma sistemática la Unidad de Manejo* frente al uso de recursos y asentamientos no autorizados o ilegales, así como frente a otras actividades ilícitas. (C1.5 PyC V4)

Indicador: 1.4.1 Se implementan medidas para ofrecer protección* contra actividades no autorizadas o ilegales de aprovechamiento, caza, pesca, captura, recolección, asentamiento y otras actividades no autorizadas.

Indicador: 1.4.2 En los casos en los que la protección* es responsabilidad legal* de las entidades reguladoras, se colabora con dichas entidades reguladoras con el fin de identificar, denunciar, controlar y desalentar.

Indicador: 1.4.3 Si se detectan actividades ilegales o no autorizadas, se implementan medidas para abordarlas; siempre y cuando no se ponga en riesgo la seguridad de la Organización.

Criterio 1.5. La Organización* deberá* cumplir todas las leyes nacionales* y locales* aplicables, las convenciones internacionales ratificadas y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales, dentro y desde la Unidad de Manejo* y/o hasta el primer punto de venta. (C1.3 PyC V4)

Indicador: 1.5.1 Se demuestra el cumplimiento de las leyes nacionales* y locales aplicables, las convenciones internacionales ratificadas* y los códigos de prácticas obligatorios*, relacionados con el transporte y el comercio de productos forestales hasta el primer punto de venta.

Indicador: 1.5.2 Se demuestra el cumplimiento de las disposiciones de la convención CITES, incluyendo la posesión de permisos de aprovechamiento y comercialización de las especies incluidas en la lista CITES

Criterio 1.6. La Organización* deberá* identificar, prevenir y solucionar las controversias* sobre asuntos relacionados con el derecho escrito o consuetudinario* que puedan ser resueltas oportunamente de forma extrajudicial, involucrando* a los actores afectados*. (C2.3 PyC V4)

Indicador: 1.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública*, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados*.

Indicador: 1.6.2 Las controversias* por temas relacionados con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario* que puedan ser resueltas de manera extrajudicial son atendidas en el momento oportuno* y, o bien se resuelven, o se encuentran siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

Indicador: 1.6.3 Se mantienen registros actualizados de todas las controversias* relacionadas con las leyes aplicables* o el derecho consuetudinario*, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las controversias*;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias*;
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.



Criterio 1.7. La **Organización*** deberá* hacer público su compromiso de no ofrecer o recibir sobornos en dinero ni prestarse a cualquier otra forma de corrupción, y deberá* cumplir la legislación de lucha contra la corrupción, si ésta existe. En caso de no existir, La Organización* deberá* implementar otras medidas contra la corrupción, proporcionales a la **escala*** y a la **intensidad*** de las actividades de manejo y al **riesgo*** de corrupción. (nuevo)

Indicador: 1.7.1 A Se implementa una política que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

Indicador: 1.7.1 B Se implementa una declaración que incluye el compromiso de no ofrecer o recibir sobornos de ninguna clase.

Indicador: 1.7.2 A La política cumple la legislación pertinente

Indicador: 1.7.3 La política o declaración está a disposición pública* de manera gratuita.

Indicador: 1.7.4 Se implementan medidas correctivas si se produce algún caso de corrupción.

Criterio 1.8. La **Organización*** deberá* demostrar su compromiso de adhesión a **largo plazo*** a los **Principios*** y **Criterios*** del FSC en la **Unidad de Manejo*** y a las Políticas y Estándares del FSC relacionados. Una declaración que recoja este compromiso deberá* incluirse en un documento a **disposición pública*** y gratuita. (C1.6 PyC V4)

Indicador: 1.8.1 A Existe una política por escrito, aprobada por una persona con autoridad para implementarla, que incluye un compromiso a largo plazo* con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios* y Criterios* del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

Indicador: 1.8.1 B Existe una declaración, aprobada, que incluye un compromiso a largo plazo* con prácticas de manejo forestal congruentes con los Principios* y Criterios* del FSC y sus Políticas y Estándares relacionados.

Indicador: 1.8.2 La política o declaración está a disposición pública* de manera gratuita.

[Ir a Anexo A](#)

PRINCIPIO 2: DERECHOS DE LOS **TRABAJADORES*** Y CONDICIONES DE EMPLEO

La **Organización*** deberá* mantener o mejorar el bienestar social y económico de los **trabajadores***. (20ract)

Criterio 2.1 La **Organización*** deberá* **respaldar*** los principios* y derechos en el trabajo, tal y como aparecen definidos en la Declaración de la OIT, relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo (1998), que están basados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT. (C4.3 PyC V4)

Indicador: 2.1.1 Las prácticas y condiciones de empleo de los trabajadores* demuestran conformidad con o respaldan* los principios y derechos de trabajo abordados en los ocho Convenios Fundamentales de la OIT.



Indicador: 2.1.2 Se implementan acuerdos como resultado de la negociación colectiva con organizaciones formales e informales de trabajadores*.

Criterio 2.2. La [Organización](#)* deberá* promover la [equidad de género](#)* en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos para [involucrar](#)* a los actores sociales* y las actividades de manejo. (nuevo)

Indicador: 2.2.1 Se implementan sistemas que promueven la equidad de género* y previenen la discriminación de género en las prácticas de empleo, las oportunidades de capacitación, la adjudicación de contratos, los procesos de involucramiento* y las actividades de manejo.

Indicador: 2.2.2 Las ofertas de trabajo están disponibles para mujeres y hombres en las mismas condiciones, y se les anima a participar activamente en todos los niveles laborales.

Indicador: 2.2.3 Los programas de capacitación van enfocados a los requerimientos de la actividad de manejo y la identificación de las necesidades de seguridad.

Indicador: 2.2.4 Se paga el mismo salario a mujeres y hombres que hacen el mismo trabajo.

Indicador: 2.2.5 Se paga directamente a mujeres y hombres utilizando métodos de remuneración acordados mutuamente.

Indicador: 2.2.6 La licencia por paternidad/paternidad cumple lo dispuesto en la legislación nacional.

Indicador: 2.2.7 Se organizan reuniones, comités de gestión y foros de toma de decisiones de manera que incluyan a mujeres y hombres, y faciliten la participación activa de ambos.

Indicador: 2.2.8 De existir casos de acoso sexual y discriminación basada en el sexo, el estado civil, la maternidad/paternidad o la orientación sexual, se atienden de forma confidencial y oportunamente.

Criterio 2.3. La [Organización](#)* deberá* implementar prácticas de seguridad y salud para proteger a los [trabajadores](#)* frente a los riesgos contra la seguridad y la salud laboral. Estas prácticas deberán* ser proporcionales a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo y deberán* cumplir o superar las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal. (C4.2 PyC V4)

Indicador: 2.3.1 A Se desarrollan e implementan prácticas de salud y seguridad que cumplan las recomendaciones del Código de Prácticas de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo Forestal; adaptando este Código al contexto y condiciones particulares de la región.

Indicador: 2.3.1 B Cada trabajador está informado sobre las medidas de seguridad y salud, correspondiente a la actividad que realiza.

Indicador: 2.3.2 Los trabajadores* cuentan con un equipo de protección personal adecuado para las tareas asignadas.

Indicador: 2.3.3 Se exige el uso del equipo de protección personal.

Indicador: 2.3.4 A Se mantienen registros sobre las prácticas de salud y seguridad que incluyen los índices de accidentes y la pérdida de horas laborales a causa de accidentes.

Indicador: 2.3.4 B Se mantienen registros del número y tipo de accidentes.

Indicador: 2.3.5 Existen y desarrollan acciones para la gestión del riesgo que mejoren índices de accidentalidad, con el fin de disminuir los índices de accidentes.

Criterio 2.4. La Organización* deberá* pagar salarios que cumplan o excedan las normas mínimas del sector forestal, otros convenios salariales reconocidos para el sector forestal o salarios mínimos vitales*, siempre que éstos sean más altos que los salarios mínimos legales*. Cuando no exista ninguno de éstos, La Organización* deberá*, involucrando* a los trabajadores*, desarrollar mecanismos para determinar los salarios mínimos vitales*. (nuevo)

Indicador: 2.4.1 Los salarios pagados por La Organización* cumplen o exceden, en cualquier circunstancia, el salario mínimo legal*, cuando éste exista.

Indicador: 2.4.2 Los sueldos, salarios y contratos se pagan puntualmente.

Criterio 2.5 La Organización* deberá* demostrar que los trabajadores* cuentan con capacitación y supervisión específica para cada puesto, con el objetivo de implementar de forma segura y efectiva el plan de manejo* y todas las actividades de manejo. (C7.3 PyC V4)

Indicador: 2.5.1 A Los trabajadores* reciben capacitación laboral específica en consonancia con el Anexo B y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo* y de todas las actividades de manejo.

Indicador: 2.5.1 B Los trabajadores* reciben capacitación y son supervisados para contribuir de manera segura y eficaz a la implementación del plan de manejo* y de todas las actividades de manejo. (Maderables y no maderables)

Indicador: 2.5.2 Se mantienen registros actualizados de la capacitación de todos los trabajadores*.

Criterio 2.6 La Organización*, involucrando* a los trabajadores*, deberá* contar con mecanismos para resolver quejas y para otorgar indemnizaciones justas* a los trabajadores* por pérdidas o daños en sus propiedades, enfermedades* o lesiones laborales*, ocurridas mientras éstos estén trabajando para La Organización*. (nuevo)

Indicador: 2.6.1 Se desarrolla un proceso de resolución de controversias* involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los trabajadores*.

Indicador: 2.6.2 Se identifican y responde a las quejas de los trabajadores* y, o bien se resuelven, o están siguiendo el proceso de resolución de controversias*.

Indicador: 2.6.3 Se mantiene un registro actualizado de las quejas de los trabajadores* que



incluye el estatus y la resolución dada, cuando esté cerrada.

Indicador: 2.6.4 Se ofrece una compensación justa* a los trabajadores* por pérdida o daño de su propiedad en relación con el trabajo y enfermedades laborales* o lesiones.

[Ir a Anexo B](#)

PRINCIPIO 3: DERECHOS DE LOS [PUEBLOS INDÍGENAS*](#)

La [Organización*](#) deberá* identificar [y respaldar*](#) los [derechos legales*](#) y [consuetudinarios*](#) de los Pueblos Indígenas*, en relación con la propiedad, uso y manejo de la tierra, territorios* y recursos, que resulten afectados por las actividades de manejo. (P3 PyC V4)

Criterio 3.1. La [Organización*](#) deberá* identificar a los Pueblos Indígenas* que existan dentro de la [Unidad de Manejo*](#) o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estos Pueblos Indígenas*, sus derechos de [tenencia*](#), sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y [servicios del ecosistema*](#), sus [derechos consuetudinarios*](#), y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. La Organización* deberá* identificar también las áreas donde estos derechos estén en litigio. (nuevo)

Indicador: 3.1.1 Se identifican los Pueblos Indígenas* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y que puedan verse afectados por las actividades de manejo.

Indicador: 3.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* identificados en el indicador 3.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*, acceso y uso de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo;
- 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre los Pueblos Indígenas*, gobiernos y/u otros;

Criterio 3.2. La [Organización*](#) deberá* reconocer [y respaldar*](#) los [derechos legales*](#) y consuetudinarios* de los [Pueblos Indígenas*](#) para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la [Unidad de Manejo*](#) o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de los Pueblos indígenas* requiere de un proceso de [Consentimiento Previo, Libre e Informado*](#). (C3.1 y 3.2 PyC V4)

Indicador: 3.2.1 Se informa a los Pueblos Indígenas*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*.

Indicador: 3.2.2 Los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* no son vulnerados por La Organización*.

Indicador: 3.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la

situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a los Pueblos Indígenas* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, tal y como se requiere en los Criterios* 1.6 o 4.6.

Indicador: 3.2.4 Los Pueblos Indígenas* dan su Consentimiento libre, previo e informado* a terceros, antes del inicio de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que los Pueblos Indígenas* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a los Pueblos Indígenas* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;
- 3) Informando a los Pueblos Indígenas* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*;
- 4) Informando a los Pueblos Indígenas* **acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.**

Criterio 3.3. En caso de delegación del control sobre las actividades de manejo, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas*, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. Este acuerdo deberá* definir su duración, disposiciones sobre renegociación, renovación, rescisión, condiciones económicas y otros términos y condiciones. El acuerdo deberá* incluir disposiciones para que los Pueblos Indígenas* supervisen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*. (nuevo)

Indicador: 3.3.1 En los casos en los que el control sobre las actividades de manejo se ha concedido a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* basado en el involucramiento* culturalmente apropiado*, el acuerdo vinculante* contiene la duración, las disposiciones para la renegociación, renovación, la rescisión, las condiciones económicas.

Indicador: 3.3.2 El acuerdo vinculante* contiene las disposiciones para que los Pueblos Indígenas* monitoreen el cumplimiento de los términos y de las condiciones del mismo por parte de La Organización*.

Criterio 3.4. La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y en el Convenio 169 de la OIT (1989). (C3.2PyC V4)

Indicador: 3.4.1 La Organización* no vulnera los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT.

Indicador: 3.4.2 Cuando exista evidencia que La Organización* ha vulnerado los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas*, tal y como se definen en la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT, la situación se documenta incluyendo los pasos que deben darse para restaurar* estos derechos, costumbres y cultura de los Pueblos Indígenas*, a satisfacción de los titulares de los derechos.

Criterio 3.5. La Organización*, involucrando* a los Pueblos Indígenas*, deberá* identificar los lugares que sean de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichos Pueblos Indígenas* posean los derechos legales* y consuetudinarios*. Estos lugares



deberán* ser reconocidos por La Organización* y su manejo y/o protección* deberá* acordarse involucrando* a los Pueblos Indígenas*. (C3.3PyC V4)

Indicador: 3.5.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* o consuetudinarios*.

Indicador: 3.5.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de los Pueblos Indígenas*, se acuerdan, documentan e implementan medidas para el manejo y/o protección de estos lugares.

Criterio 3.6. La Organización* deberá* respaldar* los derechos de los Pueblos Indígenas* a proteger* y utilizar sus conocimientos tradicionales y deberá* compensar a las comunidades locales* por la utilización de estos conocimientos y de su propiedad intelectual*. Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un acuerdo vinculante* entre La Organización* y los Pueblos Indígenas* para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*, que deberá* ser coherente con la protección* de los derechos de propiedad intelectual*. (C3.4 PyC V4)

Indicador: 3.6.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.

Indicador: 3.6.2 Se compensa a los Pueblos Indígenas* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 4: RELACIONES CON LAS COMUNIDADES

La Organización* deberá* contribuir al mantenimiento y/o la mejora del bienestar social y económico de las comunidades locales*. (P4 PyC V4)

Criterio 4.1. La Organización* deberá* identificar a las comunidades locales* que existan dentro de la Unidad de Manejo* o que estén afectados por las actividades de manejo. A continuación, La Organización* deberá* identificar, involucrando* a estas comunidades locales*, sus derechos de tenencia*, sus derechos de acceso y uso de los recursos forestales* y servicios del ecosistema*, sus derechos consuetudinarios*, y los derechos y obligaciones legales* que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo*. (nuevo)

Indicador: 4.1.1 Se identifican las comunidades locales* que existen dentro de la Unidad de Manejo* y aquellas que puedan verse afectadas por las actividades de manejo.

Indicador: 4.1.2 Las siguientes cuestiones se documentan y/o se mapean involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales identificadas en el indicador 4.1.1:

- 1) Sus derechos legales* y consuetudinarios* de tenencia*, acceso y uso de los recursos forestales, servicios del ecosistema y las obligaciones legales que sean aplicables dentro de la Unidad de Manejo;
- 2) Las áreas donde los derechos están en disputa entre los Pueblos Indígenas*, gobiernos y/u otros;



Criterio 4.2. La Organización* deberá* reconocer y respaldar* los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* para conservar el control sobre las actividades de manejo en el interior de la Unidad de Manejo* o relacionadas con la misma, en la medida necesaria para proteger sus derechos, recursos, tierras y territorios*. La delegación del control a terceros por parte de las comunidades locales* requiere de un proceso de Consentimiento Previo, Libre e Informado*. (C2.2 PyC V4)

Indicador: 4.2.1 Se informa a las comunidades locales*, a través de un involucramiento* culturalmente apropiado*, de cuándo, dónde y cómo pueden hacer comentarios y solicitar la modificación de las actividades de manejo en la medida necesaria para proteger sus derechos.

Indicador: 4.2.2 La Organización* no vulnera los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* de mantener el control sobre las actividades de manejo.

Indicador: 4.2.3 Cuando existan pruebas de que los derechos legales* y consuetudinarios* de las comunidades locales* en relación con las actividades de manejo se han vulnerado, la situación se corrige, si es necesario, involucrando* de forma culturalmente apropiada* a las comunidades locales* y/o por medio del proceso de resolución de controversias*, descrito en los Criterios* 1.6 o 4.6.

Indicador: 4.2.4 Las comunidades locales* dan su Consentimiento Libre, Previo e Informado* antes de las actividades de manejo que afectan a sus derechos identificados a través de un proceso que incluye:

- 1) Asegurando que las comunidades locales* conocen sus derechos y obligaciones con respecto al recurso;
- 2) Informando a las comunidades locales* acerca del valor, en términos económicos, sociales y ambientales, del recurso cuyo control están considerando delegar;
- 3) Informando a las comunidades locales* acerca del derecho que tienen de denegar o modificar el consentimiento para las actividades de manejo propuestas en la medida necesaria para proteger sus derechos y recursos; y
- 4) Informando a las comunidades locales* acerca de las actividades de manejo forestal actuales y planificadas para el futuro.

Criterio 4.3. La Organización* deberá* ofrecer oportunidades razonables* de empleo, capacitación y otros servicios a las comunidades locales*, contratistas y proveedores, de forma proporcional a la escala* e intensidad* de sus actividades de manejo. (C4.1 PyC V4)

Indicador: 4.3.1 A Se comunican y proporcionan oportunidades razonables* a las comunidades locales*, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y
- 3) Otros servicios.

Indicador: 4.3.1 B Se realizan intentos demostrables para dar preferencia a las comunidades locales*, contratistas locales y proveedores locales en materia de:

- 1) Empleo,
- 2) Capacitación, y



3) Otros servicios.

Criterio 4.4. La Organización* deberá* implementar actividades adicionales, involucrando* a las comunidades locales*, que contribuyan al desarrollo social y económico de las mismas. Estas actividades deberán* ser proporcionales a la escala*, intensidad* e impacto socio-económico de sus actividades de manejo. (C4.4 PyC V4)

Indicador: 4.4.1 A través del involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales* y otras organizaciones relevantes, se identifican y priorizan oportunidades para el desarrollo social y económico local.

Indicador: 4.4.2 A Se contribuye a la implementación de actividades adicionales de beneficio social y económico local.

Indicador: 4.4.2 B Cuando sea viable, se contribuyen en las actividades priorizadas en 4.4.1 que propician beneficio social y económico local.

Criterio 4.5. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* realizar acciones para identificar, evitar y mitigar los impactos negativos significativos* de carácter social, ambiental y económico, que provoquen sus actividades de manejo a las comunidades afectadas. Estas acciones deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de dichas actividades y a sus impactos negativos. (C4.4 PyC V4)

Indicador: 4.5.1 A Se identifican los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlo, involucrando a las comunidades locales de forma culturalmente apropiada.

Indicador: 4.5.1 B A través de observaciones directas y consultas locales, se identifican y priorizan los impactos negativos significativos de carácter social, ambiental y económico de las actividades de manejo y las medidas para evitarlo, involucrando de forma culturalmente apropiada.

Indicador: 4.5.2 A Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social y económico de las actividades de manejo identificadas en el indicador H. 4.5.1

Indicador: 4.5.2 B Se implementan medidas para evitar y mitigar los impactos negativos significativos de carácter social y económico de las actividades de manejo identificadas en el indicador L. 4.5.1

Criterio 4.6. La Organización*, involucrando* a las comunidades locales*, deberá* contar con **mecanismos para resolver quejas y otorgar indemnizaciones justas*** a las **comunidades locales*** e individuos de la localidad por los impactos ocasionados por las actividades de manejo de La Organización*. (C4.5 PyC V4)

Indicador: 4.6.1 Involucrando de forma culturalmente apropiado a las comunidades locales, se desarrolla un proceso de resolución de controversias*, que se pone a disposición pública. (1.6.1)



Indicador: 4.6.2 Las quejas relacionadas con los impactos negativos de las actividades de manejo son atendidas en el momento oportuno*, y se encuentran resueltas o siguiendo un proceso de resolución de controversias*.

Indicador: 4.6.3 Se mantiene un registro actualizado de todas las controversias relacionadas con los impactos de las actividades de manejo, incluyendo:

- 1) Los pasos dados para solucionar las disputas;
- 2) Los resultados de todos los procesos de resolución de controversias* incluyendo, cuando aplique y/o acuerde, una compensación justa* para comunidades locales* y particulares; y
- 3) Las controversias* sin resolver, las razones por las cuales no han sido resueltas y cómo serán resueltas.

Criterio 4.7. La [Organización*](#), [involucrando*](#) a las [comunidades locales*](#), **deberá* identificar los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual y en los que dichas comunidades locales* detenten derechos legales* o consuetudinarios***. Estos lugares deberán* ser reconocidos por La [Organización*](#) y su manejo y/o [protección*](#) deberá* acordarse [involucrando*](#) a las [comunidades locales*](#). (nuevo)

Indicador: 4.7.1 Se identifican, mediante un involucramiento* culturalmente apropiado*, los lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual sobre los cuales los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* o consuetudinarios*.

Indicador: 4.7.2 A través de un involucramiento* culturalmente apropiado* de las comunidades locales, se acuerdan, documentan e implementan medidas para el manejo y/o protección de estos lugares.

Criterio 4.8. La [Organización*](#) deberá* [respaldar*](#) los derechos de las [comunidades locales*](#) a [proteger*](#) y utilizar sus [conocimientos tradicionales](#) y deberá* [compensar a las comunidades locales*](#) por la utilización de estos conocimientos y de su [propiedad intelectual*](#). Como en el Criterio 3.3, deberá* establecerse un [acuerdo vinculante*](#) entre La [Organización*](#) y las [comunidades locales*](#) para dicha utilización antes de que ésta tenga lugar, a través de un proceso de [Consentimiento Previo, Libre e Informado*](#), que deberá* ser coherente con la [protección*](#) de los derechos de propiedad intelectual*. (nuevo)

Indicador: 4.8.1 El conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* están protegidos y sólo se utilizan cuando los propietarios reconocidos del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual* hayan dado su Consentimiento Libre, Previo e Informado* formalizado a través de un acuerdo vinculante*.

Indicador: 4.8.2 Se compensa a las Comunidades locales* según lo establecido por el acuerdo vinculante* alcanzado a través del Consentimiento Libre, Previo e Informado* para el uso del conocimiento tradicional* y la propiedad intelectual*.

PRINCIPIO 5: BENEFICIOS DEL BOSQUE*

La [Organización*](#) deberá* manejar de forma eficiente el rango de múltiples productos y servicios de la [Unidad de Manejo*](#) para mantener o mejorar su [viabilidad económica*](#) a



largo plazo* y toda la gama de beneficios ambientales y sociales. (P5 PyC V4)

Criterio 5.1. La Organización* deberá* identificar, producir o hacer posible la producción de beneficios y/o productos diversificados, basándose en la gama de recursos y servicios del ecosistema* existentes en la Unidad de Manejo*, para fortalecer y diversificar la economía local, de manera proporcional a la escala* e intensidad* de las actividades de manejo. (C5.2 y 5.4 PyC V4).

Indicador: 5.1.1 A Se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema* que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador: 5.1.1 B A través de observaciones directas y consultas con actores locales, se identifica la gama de recursos y servicios del ecosistema* que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador: 5.1.1 PFM A través de observaciones directas y/o consultas con actores locales se identifica* la gama de recursos y servicios del ecosistema* que podría fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador: 5.1.2 Los beneficios y los productos identificados se producen o se hace posible la producción por La Organización*, en consonancia con los objetivos* de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador: 5.1.2 PFM Los beneficios y los productos identificados se producen o se hace posible su producción por la organización en consonancia con los objetivos* de manejo, con el fin de fortalecer y diversificar la economía local.

Indicador: 5.1.3 Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.

Indicador: 5.1.3 PFM Cuando La Organización* hace declaraciones promocionales del FSC en cuanto al mantenimiento y/o mejora de servicios del ecosistema*, se sigue el Anexo C sobre requisitos adicionales.

Criterio 5.2. Normalmente, la Organización* deberá* aprovechar los productos y servicios de la Unidad de Manejo* a un nivel que pueda ser permanentemente sostenido, o por debajo de éste. (C5.6 PyC V4)

Indicador: 5.2.1 Los niveles de aprovechamiento de madera* se basan en un análisis de la Mejor Información Disponible* en ese momento sobre el crecimiento y el rendimiento; el inventario del bosque*; las tasas de mortalidad; y el mantenimiento de las funciones del ecosistema*.

Indicador: 5.2.1 PFM Los niveles de aprovechamiento aplicado en PFM se basan en una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local. Revisar Anexo PFM para los ya existentes.



Indicador: 5.2.2 Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de madera*, se determina una corta anual máxima permisible para la madera, la cual no exceda un nivel de aprovechamiento que pueda sostenerse permanentemente, asegurando que las tasas de aprovechamiento no exceden el crecimiento, exceptuando casos que se justifiquen técnicamente.

Indicador: 5.2.2 PFNM Basándose en el análisis del nivel de aprovechamiento de PFNM, se determina una producción anual máxima permisible, asegurando que el nivel de aprovechamiento no exceden el crecimiento, la población de la especie o la estructura aprovechada del árbol.

Indicador: 5.2.3 El aprovechamiento durante un período definido no excede la corta permisible determinada en el punto 5.2.2 y se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de madera.

Indicador: 5.2.3 PFNM Se mantiene un registro del nivel de aprovechamiento anual de cada PFNM aprovechado.

Indicador: 5.2.4 Para la extracción de servicios y productos forestales no maderables* aprovechados comercialmente bajo el control de La Organización*, se calcula y se cumple con un nivel de aprovechamiento sostenible. Los niveles de aprovechamiento sostenibles se basan en una combinación de estudios técnicos, experiencias y/o conocimiento local.

Criterio 5.3. La [Organización*](#) deberá* demostrar que las [externalidades*](#) positivas y negativas de la operación están incluidas en el [plan de manejo*](#). (C5.1 PyC V4)

Indicador: 5.3.1 Se cuantifican los costes relacionados con la prevención, mitigación o compensación de los impactos sociales y ambientales negativos de las actividades de manejo y se documentan en el plan de manejo*.

Indicador: 5.3.2 Se identifican beneficios relacionados con los impactos sociales y ambientales positivos que surgen de las actividades de manejo y se incluyen en el plan de manejo*.

Criterio 5.4. La [Organización*](#) deberá* utilizar, para satisfacer sus propias necesidades, el procesamiento, los servicios y el valor agregado locales, siempre que estén disponibles, y de forma proporcional a la [escala, intensidad y riesgo*](#). Si no están disponibles localmente, La Organización* deberá* realizar esfuerzos [razonables*](#) para apoyar el establecimiento de dichos servicios. (C5.2 PyC V4)

Indicador: 5.4.1 En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.

Indicador: 5.4.1 PFNM En los casos en los que los costes, la calidad y la capacidad de las opciones locales y no locales son al menos equivalentes, se utilizan productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales.



Indicador: 5.4.2 A Se realizan intentos razonables* para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles; cuando sea económicamente viable para La Organización.

Indicador: 5.4.2 B Se realizan intentos razonables* para establecer y fomentar las capacidades en los casos en los que los productos, servicios, sistemas de procesamiento e instalaciones de valor añadido locales no están disponibles; cuando sea económicamente viable para La Organización.

Criterio 5.5. La Organización* deberá* demostrar su compromiso con la viabilidad económica* a largo plazo, a través de su planificación y gastos, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (C5.1 PyC V4)

Indicador: 5.5.1 A Se cuenta con una proyección financiera a mediano o largo plazo para implementar el plan de manejo con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica.

Indicador: 5.5.1 B Se conocen los precios y costos relevantes de la operación forestal, que permiten planificar la operación en un período de 5 años.

Indicador: 5.5.2 A Se realizan gastos e inversiones para implementar el plan de manejo* con el fin de cumplir con este estándar y para asegurar la viabilidad económica* a mediano o largo plazo*.

Indicador: 5.5.2 B Se lleva un registro anual de los gastos de la operación forestal, que permite hacer un cálculo de beneficio/ costo.

[Ir a Anexo C](#)

PRINCIPIO 6: VALORES E IMPACTOS AMBIENTALES*

La Organización* deberá* mantener, conservar* y/o restaurar* los servicios del ecosistema* y los valores ambientales* de la Unidad de Manejo* y deberá* evitar, reparar o mitigar los impactos ambientales negativos. (P6 PyC V4)

Criterio 6.1. La Organización* deberá* evaluar los valores ambientales* en la Unidad de Manejo* y aquellos valores que se encuentran fuera de la misma pero que pueden resultar potencialmente afectados por las actividades de manejo. Dicha evaluación deberá* realizarse con un nivel de detalle, escala* y frecuencia proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo. Esta evaluación deberá* ser suficiente para determinar las medidas de conservación* necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de dichas actividades. (nuevo)

Indicador: 6.1.1 A Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los valores ambientales* dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo, fuera de la Unidad de Manejo*.



Indicador: 6.1.1 B Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los valores ambientales* dentro de la Unidad de Manejo*.

Indicador: 6.1.1 PFM Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los valores ambientales* dentro y, cuando puedan verse afectados por las actividades de manejo.

Indicador: 6.1.2 Se lleva a cabo una evaluación de los valores ambientales, identificados en 6.1.1 que permita determinar las medidas de protección necesarias y detectar y monitorear los posibles impactos negativos de las actividades de manejo.

Indicador: 6.1.2 PFM Se fomenta la protección de los valores ambientales* identificados en 6.1.1.

Criterio 6.2. Antes del inicio de las actividades que tienen impacto sobre el terreno, La **Organización*** deberá* identificar y evaluar la **escala, intensidad y riesgo*** de los impactos potenciales de las actividades de manejo sobre los **valores ambientales*** identificados. (C6.1 PyC V4)

Indicador: 6.2.1 A Una evaluación de impacto ambiental* identifica los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.

Indicador: 6.2.1 B Se identifica a través de observaciones directas y consultas con terceros, los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales.

Indicador: 6.2.1 PFM Se identifica a través de observaciones directas y/o consultas con terceros los potenciales impactos actuales y futuros de las actividades de manejo sobre los valores ambientales*.

Indicador: 6.2.2 A Se evalúa los impactos de las actividades de manejo identificadas en 6.2.1, antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

Indicador: 6.2.2 B Se evalúa a través de observaciones directas de los impactos de las actividades de manejo identificadas en 6.2.1, antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

Indicador: 6.2.2 PFM Se evalúan a través de observaciones directas los impactos de las actividades de manejo identificadas en 6.2.1 antes del comienzo de las actividades que puedan afectar al lugar.

Criterio 6.3. La **Organización*** deberá* identificar e implementar acciones efectivas para prevenir los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los **valores ambientales*** y para mitigar y reparar los impactos que se produzcan, de forma proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de dichos impactos. (C6.1 PyC V4)

Indicador: 6.3.1 A Se planifican e implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

Indicador: 6.3.1 B Se implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

Indicador: 6.3.1 PFM Se implementan actividades de manejo para prevenir impactos negativos y para proteger los valores ambientales*.

Indicador: 6.3.2 Las actividades de manejo previenen impactos negativos en los valores ambientales*.

Indicador: 6.3.3 En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños, y los impactos negativos se mitigan* y/o reparan*.

Indicador: 6.3.3 PFM En los casos en los que se den impactos negativos que afecten a los valores ambientales*, se adoptan medidas para prevenir más daños.

Criterio 6.4. La Organización* deberá* proteger a las especies raras* y amenazadas*, así como sus hábitats* en la Unidad de Manejo*, a través de zonas de conservación*, áreas de protección*, y de conectividad* y/o (cuando sea necesario) otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad. Estas medidas deberán* ser proporcionales a la escala, intensidad y riesgo* de las actividades de manejo y al estatus de conservación* y requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*. A la hora de determinar las medidas a tomar dentro de la Unidad de Manejo*, La Organización* deberá* tener en cuenta el rango geográfico y los requisitos ecológicos de las especies raras y amenazadas*, más allá de los límites de la Unidad de Manejo*. (C6.2 PyC V4)

Indicador: 6.4.1 A Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, presentes dentro de la Unidad de Manejo* y en zonas adyacentes.

Indicador: 6.4.1 B Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, presentes dentro de la Unidad de Manejo*.

Indicador: 6.4.2 Se identifican los potenciales impactos de las actividades de manejo sobre las especies raras y amenazadas* (indicador 6.2.1) y su estado de conservación* y hábitats*, y se modifican las actividades de manejo para evitar los impactos negativos (6.6.3).

Indicador: 6.4.3 A Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otros medios directos para su supervivencia y viabilidad.

Indicador: 6.4.3 B Se protegen las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*.

Indicador: 6.4.4 Se previene la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas*.

Criterio 6.5 La Organización deberá* identificar y proteger áreas de muestra representativas de los ecosistemas nativos* y/o restaurarlas hacia condiciones más naturales*. Cuando no existan áreas de muestra representativas* o éstas no sean suficientes, La Organización* deberá* restaurar* una proporción de la Unidad de Manejo*



hacia [condiciones más naturales](#)*. El tamaño de dichas áreas y las medidas aplicadas para su protección o restauración, incluidas las plantaciones, deberán* ser proporcionales al estatus de [conservación](#)* y al valor de los [ecosistemas](#)* a nivel del [paisaje](#)* y a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo. (C6.4 y 10.5 PyC V4 y Moción 2014#7)

Indicador: 6.5.1 Se utiliza la Mejor Información Disponible* para identificar los ecosistemas nativos* que existen, o podrían existir en condiciones naturales*, dentro de la Unidad de Manejo.

Indicador: 6.5.2 Se protegen* las Áreas de Muestra Representativas* de los ecosistemas nativos*, cuando existan.

Indicador: 6.5.3 En los casos en los que no existan Áreas de Muestra Representativas de los ecosistemas nativos* se restaura en una parte de la Unidad de Manejo o a nivel de paisaje* hacia condiciones más naturales*, siempre y cuando sean funcionales ecológicamente.

Indicador: 6.5.4 El tamaño de las Áreas de Muestra Representativas* existentes y/o áreas de restauración* es proporcional al estado de conservación* y al valor de los ecosistemas* a nivel del paisaje*, el tamaño de la Unidad de Manejo* y la intensidad* del manejo forestal.

Indicador: 6.5.5 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 10% de la Unidad de Manejo*, cuando este es un bosque natural.

Indicador: 6.5.6 Las Áreas de Muestra Representativas*, en combinación con otros componentes de la Red de Áreas de Conservación*, comprenden una superficie mínima del 5% de la Unidad de Manejo*, cuando este es una plantación.

Criterio 6.6. La [Organización](#)* deberá* mantener de forma efectiva la existencia continua de las especies y [genotipos](#)* [nativos](#) que se dan de forma natural e impedir pérdidas de [diversidad biológica](#)*, especialmente a través de la gestión de los [hábitats](#)* en la [Unidad de Manejo](#)*. La Organización* deberá* demostrar que existen medidas efectivas para manejar y controlar la caza, la pesca, la captura y la recolección. (C6.2 y C6.3 PyC V4)

Indicador: 6.6.1 Las actividades de manejo mantienen las especies y y genotipos nativos en los que se encuentra la Unidad de Manejo*.

Indicador: 6.6.2 El manejo mantiene las características del hábitat* asociadas a los ecosistemas nativos*, con el fin de apoyar tanto la diversidad de las especies presentes de forma natural como su diversidad genética.

Indicador: 6.6.3 Se llevan a cabo medidas para manejar y controlar las actividades de caza, pesca, captura y recolección.

Criterio 6.7. La [Organización](#)* deberá [proteger](#) o [restaurar](#) las corrientes y [cuerpos de agua naturales](#), [las zonas de ribera](#) y su [conectividad](#)*. La Organización* deberá* evitar los impactos negativos en la calidad y cantidad de agua, y mitigar y reparar los que se produzcan. (C6.5 y 10.2 PyC

V4)
<p>Indicador: 6.7.1 Se implementan medidas de protección* para las corrientes de agua y*, los cuerpos de agua permanentes* y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*.</p> <p>Indicador: 6.7.2 En los casos en los que las medidas de protección* implementadas no protegen las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, las zonas ribereñas* y su conectividad*, se implementan actividades de restauración*.</p> <p>Indicador: 6.7.3 En los casos en los que las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, y las zonas ribereñas* naturales y su conectividad*, la cantidad o la calidad del agua, han sido dañados por actividades anteriores llevadas a cabo por La Organización* en la tierra y el agua, se implementan actividades de restauración*.</p> <p>Indicador: 6.7.4 En los casos en los que exista una degradación continua de las corrientes de agua*, los cuerpos de agua*, la cantidad y la calidad del agua, causada por gestores anteriores se implementan medidas que prevengan o mitiguen esta degradación. En los casos que esta sea causada por terceros, se colabora con el organismo competente.</p>
<p>Criterio 6.8. La <u>Organización*</u> deberá* manejar el <u>paisaje*</u> en la <u>Unidad de Manejo*</u> para mantener y/o <u>restaurar*</u> un mosaico variable de especies, tamaños, edades, <u>escalas*</u> geográficas y ciclos de regeneración, de forma adecuada en función de los <u>valores paisajísticos*</u> en la región, y para mejorar la <u>resiliencia*</u> ambiental y económica. (C10.2 y 10.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 6.8.1 Se mantiene un mosaico diverso de especies, tamaños, edades, escalas espaciales* y ciclos de regeneración adecuado al paisaje*</p> <p>Indicador: 6.8.2 El mosaico de especies, tamaños, edades, escalas espaciales* y ciclos de regeneración se restaura* en los casos en los que no se ha mantenido.</p>
<p>Criterio 6.9. La <u>Organización*</u> no deberá* convertir <u>bosques naturales*</u> a <u>plantaciones*</u>, ni convertir bosques naturales* o plantaciones* a cualquier otro uso del suelo, excepto cuando la conversión:</p> <p>Afecte a una <u>porción muy limitada*</u> del área de la <u>Unidad de Manejo*</u>, y Permita obtener beneficios de <u>conservación*</u> claros, sustanciales, adicionales, seguros y a <u>largo plazo</u> en la <u>Unidad de Manejo*</u>, y No dañe ni amenace a los <u>Altos Valores de Conservación*</u>, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*. (C6.10 PyC V4 y Moción 2014#7)</p>
<p>Indicador: 6.9.1 No se convierten bosques naturales* a plantaciones*, ni bosques naturales* a usos de la tierra no forestales, ni se convierten plantaciones* situadas en áreas convertidas directamente de bosques naturales* a usos de la tierra no forestales, excepto cuando la conversión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo*, y 2) La conversión producirá beneficios de conservación* a largo plazo* claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y 3) No dañe ni amenace a los Altos Valores de Conservación*, ni a los lugares o recursos necesarios para mantener o mejorar dichos Altos Valores de Conservación*.

Criterio 6.10. Las Unidades de Manejo* que incluyan plantaciones* que fueron establecidas en áreas convertidas de bosques naturales* después de noviembre de 1994, no deberán* calificar para la certificación, excepto en los casos en que:

Se aporten evidencias claras y suficientes de que La Organización* no fue directa o indirectamente responsable de la conversión, o

La conversión afecte a una porción muy limitada* del área de la Unidad de Manejo* y esté produciendo beneficios de conservación* claros, sustanciales, adicionales, seguros y a largo plazo* en la Unidad de Manejo*. (C10.9 PyC V4)

Indicador: 6.10.1 Se recopilan datos precisos sobre todas las conversiones desde 1994 basándose en la Mejor Información Disponible*.

Indicador: 6.10.2 Las áreas convertidas de bosques naturales* a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:

- 1) La Organización* aporte evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o
- 2) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, sustanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y
- 3) El área total de la plantación* en lugares convertidos de bosques* naturales desde noviembre de 1994 sea menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.

[Ir a Anexo D](#)

PRINCIPIO 7: PLANIFICACIÓN DEL MANEJO

La Organización* deberá* contar con un plan de manejo* acorde con sus políticas y objetivos* y proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo. Este plan de manejo* deberá* implementarse y mantenerse actualizado basándose en la información del monitoreo, con el objetivo* de promover un manejo adaptativo*. La planificación asociada y la documentación sobre los procedimientos deberán* ser suficientes para orientar al personal, informar a los actores afectados* e interesados* y justificar las decisiones de manejo. (P7 PyCV4)

Criterio 7.1. La Organización* deberá*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo* de sus actividades de manejo, establecer políticas (visión y valores) y objetivos* para el manejo que sean ambientalmente apropiados, socialmente beneficiosos y económicamente viables. Los resúmenes de estas políticas y objetivos* deberán* incorporarse al plan de manejo* y publicarse. (C7.1a PyC V4)

Indicador: 7.1.1 A Se definen las políticas de La Organización* (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar.

Indicador: 7.1.1 B Se definen los objetivos de La Organización* (visión y valores) que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar. (C1.8)

Indicador: 7.1.1 PFNM Se definen los objetivos de La Organización* que contribuyen a cumplir con los requisitos de este estándar. (C1.8)

Indicador: 7.1.2 Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de los objetivos de



manejo y se incorporan al plan de manejo.

Indicador: 7.1.2 PFNM Se hace público de forma verbal o escrita el resumen de los objetivos de manejo* y se incorporan al plan de manejo.

Criterio 7.2. La **Organización*** deberá* tener e implementar un **plan de manejo*** para la **Unidad de Manejo*** que sea plenamente coherente con las políticas y objetivos*, que se establecen en virtud del Criterio* 7.1. El plan de manejo* deberá* describir los recursos naturales que existen en la Unidad de Manejo* y explicar de qué manera va a cumplir los requisitos de certificación del FSC. El plan de manejo* deberá* abordar la planificación del manejo forestal* y de la gestión social, de forma proporcional a la **escala*, intensidad* y riesgo*** de las actividades planificadas. (C7.1 PyC V4)

Indicador: 7.2.1 El plan de manejo* incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo*.

Indicador: 7.2.1 PFNM El plan de manejo* incluye las acciones, procedimientos, estrategias y medidas de manejo para lograr los objetivos de manejo*.

Indicador: 7.2.2 El plan de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E, y se implementa.

Indicador: 7.2.2 PFNM El plan de manejo* aborda los elementos enumerados en el Anexo E.3, y se implementa.

Criterio 7.3. El **plan de manejo*** deberá* incluir **metas verificables*** que permitan evaluar los progresos realizados en la consecución de cada uno de los **objetivos de manejo*** definidos. (nuevo)

Indicador: 7.3.1 Se establecen metas verificables* y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo*.

Indicador: 7.3.1 PFNM Se establecen metas verificables* y la frecuencia con la que se evalúan, con el fin de monitorear el progreso hacia cada objetivo de manejo*.

Criterio 7.4. La **Organización*** deberá* actualizar y revisar periódicamente la planificación de manejo y la documentación sobre los procedimientos, para incorporar los resultados del monitoreo y evaluación, los procesos para **involucrar*** a los actores sociales* o las nuevas informaciones científicas y técnicas, así como para responder frente a las posibles modificaciones en las circunstancias ambientales, sociales y económicas. (C7.2 PyC V4)

Indicador: 7.4.1 El plan de manejo* se revisa y actualiza cada 5 años de manera consistente con:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación social y ambiental de la operación;
- 3) Nueva información científica y técnica, y
- 4) Cambio de circunstancias ambientales, sociales o económicas.

Indicador: 7.4.2 Los procedimientos se revisan y actualizan cuando sea necesario incorporar:

- 1) Los resultados del monitoreo, incluyendo los resultados de las auditorías de certificación;
- 2) Resultados de la evaluación social y ambiental de la operación;
- 3) Nueva información científica y técnica.



Criterio 7.5. La [Organización](#)* deberá* poner a [disposición pública](#)* un resumen del [plan de manejo](#)* de forma gratuita. Las demás partes relevantes del [plan de manejo](#)*, excluyendo la [información confidencial](#)*, deberán* ponerse a disposición de los [actores afectados](#)*, bajo solicitud y al costo de reproducción y tramitación. (C7.4 PyC V4)

Indicador: 7.5.1 Se pone a disposición pública* y de forma gratuita un resumen del plan de manejo* en un lenguaje comprensible para los actores sociales, incluyendo mapas y excluyendo información confidencial*.

Criterio 7.6. La [Organización](#)*, de forma proporcional a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo, deberá* involucrar* en los procesos de planificación y monitoreo a los [actores afectados](#)*, de forma proactiva y transparente. Deberá* asimismo involucrar* a los [actores interesados](#)*, si éstos lo solicitan. (C4.4 PyC V4)

Indicador: 7.6.1. A. Se involucra* de forma culturalmente apropiada* a los actores afectados* para asegurar que participan de forma proactiva y transparente en los siguientes procesos: 1) Procesos de resolución de controversias* (Criterio* 1.6, Criterio* 2.6, Criterio* 4.6); 2) Identificación de los derechos (Criterio* 3.1, Criterio* 4.1), lugares (Criterio* 3.5, Criterio* 4.7) e impactos (Criterio* 4.5); 3) Las actividades de desarrollo socioeconómico de las comunidades locales* (Criterio* 4.4); y 4) Evaluación, manejo y monitoreo de los Altos Valores de Conservación* (Criterio* 9.1, Criterio* 9.2, Criterio* 9.4)

Indicador: 7.6.1. B. Se identifican a todos los actores afectados por las actividades de manejo. Se mantiene un registro actualizado con la información de contacto.

Indicador: 7.6.2. Se ofrece a los actores afectados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

Indicador: 7.6.3. Previa solicitud, se ofrece a los actores interesados* la oportunidad de involucrarse* de forma culturalmente apropiada* en el monitoreo y los procesos de planificación de las actividades de manejo que afectan a sus intereses.

[Ir a Anexo E](#)

PRINCIPIO 8: MONITOREO Y EVALUACIÓN

La [Organización](#)* deberá* demostrar que el progreso hacia el cumplimiento de los [objetivos de manejo](#)*, los impactos de las actividades de manejo y las condiciones de la [Unidad de Manejo](#)* se monitorean* y evalúan, de manera proporcional a la [escala, intensidad y riesgo](#)* de las actividades de manejo, con el fin de implementar un [manejo adaptativo](#)*. (P8 PyC V4)

Criterio 8.1. La [Organización](#)* deberá* monitorear la implementación de su [plan de manejo](#)*, incluyendo sus políticas y [objetivos de manejo](#)*, el progreso de las actividades planificadas y el cumplimiento de sus [metas verificables](#)*. (Nuevo)

Indicador: 8.1.1. A. Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo*, incluidas sus políticas y objetivos de manejo* y el logro

<p>de metas verificables*.</p> <p>Indicador: 8.1.1. B. Se documentan y ejecutan procedimientos para monitorear la implementación del plan de manejo*, los objetivos de manejo* y el logro de metas verificables*. (Guía simplificada de monitoreo)</p>
<p>Criterio 8.2. La <u>Organización</u>* deberá* monitorear y evaluar los impactos ambientales y sociales de las actividades llevadas a cabo en la <u>Unidad de Manejo</u>*, así como los cambios en las condiciones ambientales. (C8.2 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 8.2.1. A. Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.1.</p> <p>Indicador: 8.2.1. B. Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.2.</p> <p>Indicador: 8.2.1 PFM Se monitorean los impactos sociales y ambientales de las actividades de manejo de conformidad con el Anexo G.3.</p> <p>Indicador: 8.2.2. A. Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.1.</p> <p>Indicador: 8.2.2. B. Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.2.</p> <p>Indicador: 8.2.2 PFM Se monitorean los cambios en las condiciones ambientales de conformidad con el Anexo G.3.</p>
<p>Criterio 8.3 La <u>Organización</u>* deberá* analizar los resultados del monitoreo y evaluación e integrar los resultados de estos análisis en los procesos de planificación. (C8.4 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 8.3.1 Los resultados del monitoreo y evaluación se analizan y utilizan en la revisión del proceso de planificación y del plan de manejo. (6.1, 8.1 y 8.2)</p>
<p>Criterio 8.4. La <u>Organización</u>* deberá* poner a <u>disposición pública</u>* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo la <u>información confidencial</u>. (C8.5 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 8.4.1 Se pone a disposición pública* y de forma gratuita un resumen de los resultados del monitoreo, excluyendo información confidencial*.</p>
<p>Criterio 8.5. La <u>Organización</u>* deberá* tener e implementar un sistema de trazabilidad y seguimiento proporcional a la <u>escala, intensidad y riesgo</u>* de sus actividades de manejo, que permita demostrar el origen y el volumen, en proporción a la producción anual prevista, de todos los productos de la <u>Unidad de Manejo</u>* que se vendan con el certificado FSC. (C8.3 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 8.5.1. A. Se implementa un sistema de trazabilidad y seguimiento de todos los productos que se comercializan como certificados FSC.</p> <p>Indicador: 8.5.1. B. Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles.</p>

Indicador: 8.5.1. PFNM Los registros de producción, documentos de transporte, licencias, facturas de venta y otros documentos relacionados están ordenados y disponibles.

Indicador: 8.5.2 Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el origen del producto en la UMF;
- 5) Fecha de corta;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y el volumen producido; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

Indicador: 8.5.2 PFNM Se recopila y se documenta información sobre todos los productos vendidos, incluyendo:

- 1) Nombre común de la especie;
- 2) Nombre o descripción del producto;
- 3) Volumen (o cantidad) de producto;
- 4) Información para rastrear el origen del producto en la UMF;
- 5) Fecha de corta o recolección;
- 6) Si las actividades básicas de procesamiento tienen lugar en el bosque, la fecha y cantidad producida; y
- 7) Si el material fue vendido como material certificado FSC o no.

Indicador: 8.5.3 Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común de la especie;
- 4) Descripción del producto;
- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

Indicador: 8.5.3 PFNM Las facturas de ventas o documentación similar se conservan durante un mínimo de cinco años para todos los productos vendidos con una declaración FSC. Éstas deben indicar, cuando menos, la siguiente información:

- 1) Nombre del comprador;
- 2) La fecha de venta;
- 3) Nombre común de la especie;
- 4) Descripción del producto;



- 5) Volumen (o cantidad) vendido;
- 6) Código del certificado; y
- 7) La Declaración FSC "FSC 100%" que identifica a los productos que se venden como certificados por el FSC.

[Ir a Anexo G](#)

<p>PRINCIPIO 9: ALTOS VALORES DE CONSERVACIÓN*</p> <p>La <u>Organización*</u> deberá* mantener y/o mejorar los <u>Altos Valores de Conservación*</u> en la <u>Unidad de Manejo*</u>, a través de la aplicación de un <u>enfoque precautorio*</u>. (P9 PyC V4)</p>
<p>Criterio 9.1. La <u>Organización*</u>, <u>involucrando*</u> a los <u>actores afectados*</u> e <u>interesados*</u> y otros medios y fuentes, deberá* evaluar y registrar la presencia y el estatus de los siguientes <u>Altos Valores de Conservación*</u> en la <u>Unidad de Manejo*</u>, de forma proporcional a la <u>escala, intensidad y riesgo*</u> de las actividades de manejo y a la probabilidad de la ocurrencia de los Altos Valores de Conservación*:</p> <p>AVC 1 – Diversidad de especies. Concentraciones de <u>diversidad biológica*</u>, incluyendo las especies endémicas, raras, amenazadas o en peligro*, <u>significativas*</u> en el ámbito mundial, regional o nacional.</p> <p>AVC 2 – Ecosistemas* a nivel del <u>paisaje*</u> y mosaicos. <u>Grandes ecosistemas* a nivel del paisaje*</u> y mosaicos de ecosistemas* significativos* en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.</p> <p>AVC 3 – Ecosistemas* y <u>hábitats*</u>. Ecosistemas*, hábitats* o refugios* raros*, amenazados* o en peligro.</p> <p>AVC 4 – Servicios críticos* del ecosistema*. <u>Servicios del ecosistema*</u> básicos en situaciones críticas*, incluyendo la <u>protección*</u> de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.</p> <p>AVC 5 – Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las <u>comunidades locales*</u> o de los <u>Pueblos Indígenas*</u> (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas <u>involucrando*</u> a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*.</p> <p>AVC 6 – Valores culturales. Áreas, recursos, <u>hábitats*</u> y <u>paisajes*</u> cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia <u>crítica*</u> cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las <u>comunidades locales*</u> o de los Pueblos Indígenas*, identificadas involucrando* a dichas comunidades o Pueblos Indígenas*. (C9.1 PyC V4 y Moción 2014#7)</p>
<p>Indicador: 9.1.1. A. Se lleva a cabo una evaluación utilizando la Mejor Información Disponible*, que registra la ubicación y el estatus de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen (<u>Anexo I</u>); y su condición.</p>
<p>Indicador: 9.1.1. B. Se identifica la presencia y el estado de las Categorías 1 a 6 de Altos Valores de Conservación*, según lo definido en el Criterio* 9.1; las Áreas de Altos Valores de Conservación* de las que dependen y su condición, a través de observaciones directas y</p>

consultas con actores locales.

Indicador: 9.1.2 La evaluación utiliza los resultados del involucramiento* (**Anexo I**) culturalmente apropiado* con los actores afectados* e interesados* con vistas a la conservación* de los Altos Valores de Conservación*.

Criterio 9.2. La **Organización*** deberá* desarrollar estrategias efectivas para mantener y/o mejorar los **Altos Valores de Conservación*** identificados, **involucrando*** a los **actores afectados*** e **interesados*** y a expertos en la materia. (C9.2 PyC V4)

Indicador: 9.2.1 Se identifican las amenazas a los Altos Valores de Conservación* utilizando la Mejor Información Disponible*(**Anexo I**).

Indicador: 9.2.2. A. Se desarrollan estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* (**Anexo I**) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

Indicador: 9.2.2. B. Se desarrollan acciones de manejo para proteger los Altos Valores de Conservación* identificados y para mantener las Áreas de Altos Valores de Conservación* (**Anexo I**) relacionadas antes de implementar cualquier actividad de manejo potencialmente perjudicial.

Indicador: 9.2.3 Se ofrece a los actores afectados e interesados* la oportunidad de involucrarse* en la definición de acciones de manejo para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación* identificados.

Indicador: 9.2.4 Las estrategias desarrolladas contribuyen para mantener y/o mejorar los Altos Valores de Conservación*.

Criterio 9.3. La **Organización*** deberá* implementar estrategias y acciones para el mantenimiento y/o la mejora de los **Altos Valores de Conservación*** identificados. Estas estrategias y acciones deberán* poner en práctica el **enfoque precautorio*** y ser proporcionales a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo. (C9.3 PyC V4)

Indicador: 9.3.1. A. Los Altos Valores de Conservación* se mantienen y/o mejoran mediante la implementación de las estrategias desarrolladas. (9.2.2)

Indicador: 9.3.1. B. Los Altos Valores de Conservación* se protegen mediante la implementación de las acciones desarrolladas. (9.2.2)

Indicador: 9.3.2 Las estrategias y acciones previenen el daño y evitan riesgos para los Altos Valores de Conservación*, a través de un enfoque precautorio.

Indicador: 9.3.3 Las actividades de manejo forestal que perjudiquen a los Altos Valores de Conservación* se revisan, ajustan y se adoptan medidas para restaurar* y/o proteger los Altos Valores de Conservación*.

Criterio 9.4. La **Organización*** deberá* demostrar que se realiza un monitoreo periódico para evaluar cambios en el estatus de los **Altos Valores de Conservación***, y deberá* adaptar sus estrategias de manejo para garantizar su **protección*** efectiva. El monitoreo deberá* ser proporcional a la **escala, intensidad y riesgo*** de las actividades de manejo y deberá* **involucrar*** a los **actores afectados*** e **interesados*** y a expertos en la materia. (C9.4 PyC V4)

Indicador: 9.4.1. A. Un programa de monitoreo periódico evalúa:

- 1) La implementación de estrategias;
- 2) El estatus de los Altos Valores de Conservación*, y
- 3) La eficacia de las estrategias y acciones de manejo para la protección* de los Altos Valores de Conservación*, con el objetivo de mantener y/o mejorar en su totalidad los Altos Valores de Conservación*.

Indicador: 9.4.1. B. Se monitorea el estado de los AVC y la implementación de las acciones para su protección.

Indicador: 9.4.2 Se ofrece a los actores afectados e interesados* y expertos en la materia la oportunidad de involucrarse* en el diseño del programa monitoreo.

Indicador: 9.4.3 El programa de monitoreo contempla el alcance, detalle y frecuencia para detectar cambios en los Altos Valores de Conservación*, en relación con la evaluación inicial y el estatus identificado para cada uno de los Altos Valores de Conservación*.

Indicador: 9.4.4 Las estrategias y acciones de manejo se adaptan en los casos en los que el monitoreo o cualquier otra información nueva muestran que estas estrategias y acciones no son suficientes para el mantenimiento y/o la mejora de los Altos Valores de Conservación*.

[Ir a Anexo H](#)

PRINCIPIO 10: IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANEJO

Las actividades de manejo realizadas por o para La **Organización*** en la **Unidad de Manejo*** se deberán* seleccionar e implementar en concordancia con las políticas y **objetivos*** económicos, ambientales y sociales de La Organización* y conforme a los Principios* y Criterios* en su conjunto. (nuevo)

Criterio 10.1. Después del aprovechamiento, o de acuerdo con el **plan de manejo***, La **Organización*** deberá* regenerar la cubierta vegetal, a través de métodos de regeneración natural o artificial para recuperar, en un plazo adecuado, las condiciones anteriores al aprovechamiento o más cercanas a las naturales*. (Nuevo)

Indicador: 10.1.1 La regeneración después del aprovechamiento se realiza en el momento oportuno*, de forma adecuada para recuperar la cubierta vegetal a las condiciones más cercanas previo al aprovechamiento.

Indicador: 10.1.2 Las actividades de regeneración* se realizan en el momento oportuno y se implementan de manera que:

- 1) Para el aprovechamiento de las plantaciones* existentes, se regenera hasta la cubierta que



<p>existía antes del aprovechamiento o hasta condiciones más naturales* utilizando especies bien adaptadas ecológicamente;</p> <p>2) Para el aprovechamiento de los bosques naturales*, se regenera hasta las condiciones previas al aprovechamiento* o hasta condiciones más naturales*.</p> <p>3) Para el aprovechamiento de los bosques naturales* degradados, se regenera hasta condiciones más naturales*.</p>
<p>Criterio 10.2. Para la regeneración, La <u>Organización</u>* deberá* emplear especies que estén ecológicamente bien adaptadas al sitio y a los <u>objetivos de manejo</u>*. La Organización* deberá* utilizar especies nativas* y <u>genotipos</u>* locales, a menos que exista una justificación clara y convincente para utilizar otros. (C10.4 y C10.8 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 10.2.1 Las especies* elegidas para la regeneración están bien adaptadas ecológicamente al sitio, son especies nativas* y son de procedencia local, a menos que se proporcione una justificación clara y convincente para utilizar otras.</p> <p>Indicador: 10.2.2 Las especies elegidas para la regeneración son coherentes con los objetivos* de regeneración y con los objetivos de manejo*.</p>
<p>Criterio 10.3. La <u>Organización</u>* sólo deberá* utilizar <u>especies exóticas</u>* cuando el conocimiento y/o la experiencia hayan demostrado que cualquier impacto producido por su carácter invasor se puede controlar y que existen medidas de mitigación eficaces. (C6.9 y C10.8 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 10.3.1 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando la experiencia directa y/o los resultados de las investigaciones científicas demuestran que los impactos invasivos pueden ser controlados.</p> <p>Indicador: 10.3.2 Las especies exóticas* sólo se utilizan cuando existen medidas de mitigación efectivas para controlar su invasión fuera del área en la que son establecidas.</p> <p>Indicador: 10.3.3 Se controla la invasión de especies exóticas introducidas por La Organización*.</p>
<p>Criterio 10.4 La <u>Organización</u>* no deberá* usar organismos <u>genéticamente modificados</u>* en la <u>Unidad de Manejo</u>*. (C6.8 PyC V4)</p>
<p>Indicador: 10.4.1 No se utilizan organismos genéticamente modificados*.</p>
<p>Criterio 10.5 La <u>Organización</u>* deberá* usar tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y <u>objetivos de manejo</u>*. (nuevo)</p>
<p>Indicador: 10.5.1 Se implementan tratamientos silvícolas que sean ecológicamente apropiados para la vegetación, especies, sitios y objetivos de manejo*.</p>
<p>Criterio 10.6. La <u>Organización</u>* deberá* evitar o tratar de eliminar el uso de <u>fertilizantes</u>*. En el caso de que se usen fertilizantes*, La Organización* deberá* demostrar que su uso es igual o más beneficioso ecológica y económicamente que el uso de sistemas silvícolas que no requieran fertilizantes, y que previenen, mitigan y/o reparan los daños que se puedan ocasionar a los <u>valores ambientales</u>*, incluidos los suelos. (C10.7 PyC V4 y Moción 2014#7)</p>
<p>Indicador: 10.6.1 En los casos en los que se usan fertilizantes*, se hace de forma moderada y</p>

en situaciones justificadas.

Indicador: 10.6.2 En los casos en los que se usan fertilizantes*, sus beneficios ecológicos y económicos son iguales o superiores a los de los sistemas silvícolas que no requieren fertilizantes*.

Indicador: 10.6.3 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se documentan sus tipos, proporciones, frecuencias y lugar de aplicación.

Indicador: 10.6.4 En caso de que se utilicen fertilizantes*, se protegen los valores ambientales*, incluso mediante la implementación de medidas para prevenir daños.

Indicador: 10.6.5 Si se evidencia daño a los valores ambientales como resultado del uso de fertilizantes* se mitiga o repara el daño.

Criterio 10.7 La Organización* deberá* utilizar un manejo integrado de plagas y sistemas silvícolas* que eviten, o tiendan a eliminar, el uso de pesticidas* químicos. La Organización* no deberá* usar ninguno de los pesticidas* químicos prohibidos por la política del FSC. En el caso de que se usen pesticidas*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales* y a la salud de las personas. (C6.6 y C10.7 PyC V4)

Indicador: 10.7.1 Se utiliza un manejo integrado de plagas, incluyendo la selección de sistemas silvícolas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas* químicos, y éstos dan como resultado la eliminación o reducción de las aplicaciones.

Indicador: 10.7.1 PFNM Se utiliza un manejo integrado de plagas, para evitar, o tender a eliminar, la frecuencia, alcance y cantidad de aplicaciones de pesticidas* químicos.

Indicador: 10.7.2 No se utilizan o se almacenan los pesticidas* químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

Indicador: 10.7.2 PFNM No se utilizan o se almacenan los pesticidas* químicos prohibidos por la Política de Pesticidas del FSC en la Unidad de Manejo*, a menos que el FSC haya otorgado una derogación.

Indicador: 10.7.3 Se mantienen registros de la utilización de pesticidas*, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

Indicador: 10.7.3 PFNM Se mantienen registros de la utilización de pesticidas*, incluyendo el nombre comercial, el ingrediente activo, la cantidad utilizada de ingrediente activo, el período de uso, la ubicación y área del uso y la razón del uso.

Indicador: 10.7.4 El uso de pesticidas* cumple con los requisitos de la Guía de la OIT "Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo" para el transporte,

almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

Indicador: 10.7.4 PFNM El uso de pesticidas* cumple con los requisitos de la Guía de la OIT “Seguridad en la Utilización de Productos Químicos en el Trabajo” para el transporte, almacenamiento, manipulación, aplicación y procedimientos de emergencia para la limpieza de derrames accidentales.

Indicador: 10.7.5 Si se utilizan pesticidas*, los métodos de aplicación moderan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección* eficaz para los paisajes* circundantes.

Indicador: 10.7.5 PFNM Si se utilizan pesticidas*, los métodos de aplicación moderan las cantidades empleadas, logrando resultados efectivos, y proporcionan una protección* eficaz.

Indicador: 10.7.6 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* y la salud de las personas donde se compruebe que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas*.

Indicador: 10.7.6 PFNM Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* y la salud de las personas donde se compruebe que haya sido ocasionado por el uso de pesticidas*.

Criterio 10.8. La Organización* deberá* minimizar, monitorear y controlar estrictamente el uso de agentes de control biológico*, de acuerdo con protocolos científicos internacionalmente aceptados*. En el caso de que se utilicen agentes de control biológico*, La Organización* deberá* prevenir, mitigar y/o reparar los daños que se puedan ocasionar a los valores ambientales*. (C6.8 PyC V4)

Indicador: 10.8.1 Se minimiza, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico*.

Indicador: 10.8.2 El uso de agentes de control biológico* cumple los protocolos científicos internacionalmente aceptados*.

Indicador: 10.8.3 Se mantiene un registro del uso de agentes de control biológico*, incluyendo el tipo, la cantidad, el período de uso, la ubicación y la razón del uso.

Indicador: 10.8.4 Se previene y se mitiga o repara cualquier daño a los valores ambientales* cuando el daño haya sido ocasionado por el uso de agentes de control biológico*.

Criterio 10.9 La Organización* deberá* evaluar los riesgos* e implementar actividades que reduzcan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales*, de forma proporcional a la escala, intensidad y riesgo*. (nuevo)

Indicador: 10.9.1. A. Se evalúan los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la infraestructura*, los recursos forestales y las comunidades de la Unidad de Manejo* a partir de conocimiento propio o la consulta a expertos locales.

Indicador: 10.9.1. B. Se identifica los potenciales impactos negativos de los desastres naturales* en la Unidad de Manejo* a partir del conocimiento local o consulta con expertos locales.

Indicador: 10.9.2 Se contemplan e implementan actividades de manejo que tiendan a mitigar los impactos potenciales de los desastres naturales.

Indicador: 10.9.3 Se identifica el riesgo* de que las actividades de manejo aumenten la frecuencia, la distribución o la gravedad de los desastres naturales* que pueden verse influenciados por el manejo.

Indicador: 10.9.4 Se modifican las actividades de manejo y/o se desarrollan e implementan medidas que reduzcan los riesgos* identificados.

Criterio 10.10 La [Organización](#)* deberá* manejar el desarrollo de infraestructuras, las actividades de transporte y la [silvicultura](#)*, de tal manera que se protejan los recursos hídricos y los suelos y se prevenga, mitigue y/o repare cualquier perturbación y daño a las especies, hábitats* y ecosistemas* raros* y amenazados*, así como a los [valores paisajísticos](#)*. (C6.5 Py C V4)

Criterio 10.11. La [Organización](#)* deberá* manejar las actividades relacionadas con el aprovechamiento y extracción de los [productos forestales maderables y no maderables](#)*, de manera que se conserven los [valores ambientales](#)*, se reduzcan los residuos comercializables y se evite el daño a otros productos y servicios. (C5.3 y C6.5 PyC V4)

Indicador: 10.11.1 Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales maderables* de manera que conserven los valores ambientales* según lo identificado en el Criterio* 6.1

Indicador: 10.11.1 PFNM Se implementan prácticas de aprovechamiento y extracción de productos forestales no maderables* de manera que conserven los valores ambientales* según lo identificado en el Criterio* 6.1.

Indicador: 10.11.2 Las prácticas de aprovechamiento optimizan el uso de productos forestales y materiales comercializables.

Indicador: 10.11.2 PFNM Las prácticas de aprovechamiento minimizan los residuos de los productos aprovechados.

Indicador: 10.11.3 Se retienen biomasa y estructura forestal muerta y en descomposición con el fin de conservar los valores ambientales*.

Indicador: 10.11.4 Las prácticas de aprovechamiento minimizan el daño a los árboles remanentes en pie, a los restos leñosos que quedan en el suelo y a otros valores ambientales.

Indicador: 10.11.4 PFNM Las prácticas de aprovechamiento minimizan el daño a la vegetación circundante y otros valores ambientales.



Criterio 10.12. La Organización* deberá* eliminar los materiales de desecho* de una forma ambientalmente apropiada. (C6.7 PyC V4)

Indicador: 10.12.1 La recolección, limpieza, transporte y eliminación de todos los materiales de desecho* se hace de una manera ambientalmente apropiada, que conserva los valores ambientales* identificados en el Criterio* 6.1.

DRAFT



8. Anexos

Anexo A

Lista de leyes, reglamentos y tratados, convenios y acuerdos internacionales ratificados a nivel nacional.

GUATEMALA

LISTADO DE LEYES, TRATADOS Y REGLAMENTOS PARA USUARIOS DE ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN FORESTAL EN GUATEMALA

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

CONVENIOS INTERNACIONALES

LEYES ORDINARIAS

REGLAMENTOS

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

NORMAS NACIONALES

A. CONSTITUCIÓN DE GUATEMALA

1. CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA.

B. CONVENIOS INTERNACIONALES

2. CONVENIO REGIONAL PARA EL MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES FORESTALES Y EL DESARROLLO DE PLANTACIONES FORESTALES.

3. CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES.

4. CONVENIO REGIONAL SOBRE CAMBIOS CLIMATICOS (firmado por Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá).

5. CONVENIO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES (OIMT o ITTO (inglés)).

6. CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLOGICA (ONU).

C. LEYES ORDINARIAS

7. CODIGO DE TRABAJO.



8. CÓDIGO DE SALUD.
9. LEY DE PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.
10. LEY DE ÁREAS PROTEGIDAS.
11. LEY FORESTAL.
12. LEY PROBOSQUE.
13. LEY DECLARATORIA DE AREA PROTEGIDA DE LA “RESERVA MAYA”, Departamento de El Petén.
14. LEY REGULADORA DEL REGISTRO, AUTORIZACIÓN Y USO DE MOTOSIERRAS.
15. LEY PARA EL APROVECHAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DEL CHICLE Y PARA LA PROTECCIÓN DEL ÁRBOL DE CHICOZAPOTE.
16. LEY DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE ENERGÍA RENOVABLE.

D. REGLAMENTOS

17. REGLAMENTO DE LA LEY DE ÁREAS PROTEGIDAS.
18. REGLAMENTO DE LA LEY FORESTAL.
19. REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS FORESTALES.
20. REGLAMENTO DE LA LEY PROBOSQUE.
21. REGLAMENTO GENERAL SOBRE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO-IGSS.
22. REGLAMENTO DE REGENTES FORESTALES.
23. REGLAMENTO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE PROTECCIÓN PARA TRABAJADORES EVENTUALES.
24. REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL.
25. REGLAMENTO DE LAS DESCARGAS Y REUSO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA DISPOSICIÓN DE LODOS.

E. RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS



26. POLITICA FORESTAL DE GUATEMALA.

27. POLITICA MARCO PARA EL MANEJO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES.

F. NORMAS NACIONALES

28. NORMA COGUANOR NGO 29 001:99 AGUA POTABLE. ESPECIFICACIONES.

29. NORMA COGUANOR NGO 44 044:97 PLAGUICIDAS. ALMACENAMIENTO Y TRASPORTE. PRIMERA REVISIÓN.

30. NORMA COGUANOR NGO 44 086:98 ENVASES. TRIPLE LAVADO.

31. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y PROPUESTAS DE NORMAS DE MANEJO FORESTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA, INAB 2,003.

NOTA:

Adicional a los documentos listados y referidos, se nombran los siguientes como complemento, puesto que se sabe que también pueden ser vinculantes y es importante entonces, que sean de conocimientos de los usuarios:

3. A. CITES Flora y Fauna especies

10. C. Lista Roja de Fauna (Resolución N° ALC 032_99 del CONAP y sus reformas)

10. A. Lista de especies amenazadas de Guatemala

10. B. Lista Roja de Flora (Resolución N° ALC 028_2001 del CONAP)

10. A. Compilación de Tratados Ambientales vigentes en Guatemala

CONRED-Guía de Señalización de Ambientes y Equipos de Seguridad

Convenio OIT 87. Relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación

NGO44046-03 Plaguicidas y sustancias afines. Clasificación toxicológica

NGO44052-98 Plaguicidas. Etiquetado de plaguicidas químicos formulados para uso en la agricultura

NGO44087-03 Plaguicidas. Ingrediente activo. Expresión de la concentración y tolerancias



Política marco de Concesiones para el Manejo Integral de Recursos Naturales en Áreas Protegidas de Peten

Política marco de Gestión Ambiental

HONDURAS

1. Decreto No. 131 del 11 de enero de 1982. Constitución de la República de Honduras y sus reformas.
2. Decreto No. 98-2007. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
3. Decreto No. 87-87. Ley de Bosques Nublados.
4. Decreto No. 31-92. Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.
5. Acuerdo 1039-93. Reglamento al capítulo de aspectos forestales del decreto 31-92.
6. Acuerdo 1088-93. Reglamento de sanciones por incumplimiento a la legislación forestal.
7. Decreto 134-90. Ley de municipalidades.
8. Decreto 104-03. Ley general del ambiente y su reglamento (Decreto 109-93).
9. Decreto 189 del 15 de julio de 1959. Código del trabajo y sus reformas.
10. Decreto 118-2003, Ley marco del sector agua potable y saneamiento y su reglamento (Acuerdo 006-2004 de la Secretaria de Salud Pública).
11. Decreto 180-2003. Ley de ordenamiento territorial.
12. Decreto 170-1974. Ley de Reforma Agraria y sus reformas.
13. Decreto 292-98. Ley general de de minería.
14. Decreto 228-94. Ley del Ministerio Público.
15. Decreto 323-98. Programa nacional de reforestación.
16. Decreto 65-91. Código de salud y reglamento general de salud ambiental (Acuerdo 004-1997 de la Secretaría de Salud Pública).
17. Acuerdo ejecutivo 004-98. Uso del fuego.
18. Decreto 65-87. Ley de cooperativas.
19. Decreto 1118-92. Declaración de áreas protegidas.

Listado de acuerdos multilaterales y Convenciones OIT ratificados por Honduras.

1. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). Suscrito el 3 de marzo de 1973 y Solicitó ingreso el 15 de marzo de 1985.
2. Convenio Internacional del Trabajo Número 87 Relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho Sindical. Suscrito el 9 de julio de 1948 y Ratificado el 27 de junio de 1956.
3. Convenio Internacional del Trabajo Número 98 Relativo a la Aplicación de los Principios del Derecho de Organización y de Negociación Colectiva. Suscrito el 1 de julio de 1949 y Ratificado el 27 de junio de 1956.



4. Convenio Internacional del Trabajo Número 169 Relativo a los pueblos indígenas y tribales en países independientes. Suscrito el 27 de junio de 1989 y Ratificado el 28 de marzo de 1995.
5. Convenio Internacional de Maderas Tropicales.
6. Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. Suscrito el 13 de junio de 1992 y Ratificado el 31 de julio de 1995.
7. Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas ("Convención de Ramsar"). Suscrito el 2 de febrero de 1971. Honduras se adhirió el 23 de junio de 1993. .
8. Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África. Suscrito el 17 de Octubre de 1994 y Ratificado el 25 de junio de 1997.
9. Protocolo de Kyoto. Suscrito el 11 de diciembre de 1997 y Ratificado el 19 de julio del 2000.
10. Convención Marco de las Naciones Unidas, sobre el Cambio Climático. Suscrito el 09 de mayo de 1992 y Ratificado el 19 de octubre de 1995.
11. Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos. Suscrito el 29 de octubre de 1993 y Ratificado el 29 de julio de 1995.
12. Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales, y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, por los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. Suscrito el 29 de Octubre 1993.
13. Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Suscrito el 5 de junio de 1992 y Ratificado el 21 de febrero de 1995.

NICARAGUA

LEYES

- 1) Constitución Política de Nicaragua.
- 2) Declaración Universal del bien Común de la Tierra y de la humanidad.
- 3) Ley No. 28; Estatuto de la Autonomía de las Regiones de la Costa Atlántica de Nicaragua.
- 4) Ley No. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.
- 5) Ley No. 864; Ley de Reforma a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder ejecutivo.
- 6) Ley No. 462; Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
- 7) Decreto No. 73-2003; Reglamento de la Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.
- 8) Ley No. 585; Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal.
- 9) Ley No. 641; Código Penal.
- 10) Ley No. 822; Ley de Concertación Tributaria.
- 11) Decreto No. 101-2013; Reglamento de la Ley No. 822 Ley de Concertación Tributaria.
- 12) Decreto No. 104-2005; Reglamento de Procedimientos para el Establecimiento, la Obtención y Aplicación de los Incentivos para el Desarrollo Forestal.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ACUERDOS MINISTERIALES



- 1) Resolución Ministerial No. 036-2003; Procedimiento Administrativo para la Obtención del Permiso de Exportación para la Especie Maderable *Swieteniamacrophylla*, especie Incluida en el Apéndice II del Convenio CITES. MARENA.
- 2) Acuerdo Ministerial No. 07-2005; Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal (FONADEFO). MAGFOR.
- 3) Acuerdo Ministerial No. 06-2005; Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR). MAGFOR
- 4) Normativa de Funcionamiento del Registro Nacional Forestal. INAFOR
- 5) Reglamento de los Regentes Forestales. INAFOR
- 6) Resolución Ministerial No. 004-2007; Regulaciones para la exportación de las especies Caoba, Cedro Real, Pochote y Ceibo en su segunda transformación
- 7) Resolución Administrativa No. DE 59-2007. INAFOR
- 8) Resolución Ministerial No. 015-2008. MARENA
- 9) Resolución Administrativa No. DE 61-2008. INAFOR
- 10) Resolución Administrativa No. DE 21-2009. INAFOR
- 11) Resolución Ministerial No.13.04.13; Procedimiento Administrativo para la obtención del Permiso para el Comercio Internacional de las Especies Forestales de competencia del MARENA
- 12) Resolución Administrativa Nº DE 17-2013. INAFOR
- 13) Resolución Administrativa Nº. DE 33-2013 INAFOR; Sobre el Procedimiento Administrativo para la Implementación de la Trazabilidad Forestal
- 14) Resolución Administrativa No. DE-30-2014 INAFOR; Que establece el Reglamento de Auditoria Forestal Externa en Nicaragua
- 15) Resolución Administrativa No. DE 05-2014 INAFOR; Que establece las Funciones para Delegados Distritales, Municipales, Inspectores Forestales y Supervisores de Puestos de Control del Instituto Nacional Forestal
- 16) Resolución Administrativa No. DE 44-2014; Normas Administrativas para el Registro, Aprovechamiento y Transporte de Madera Proveniente de Plantaciones Forestales.
- 17) Resolución Administrativa No.DE 11-2015 INAFOR; Que establece las Disposiciones Administrativas para el Manejo Sostenible de los Bosques Latifoliados, Coníferas y Sistemas Agroforestales
- 18) Resolución Administrativa No. DE 13-2015 INAFOR; Que establece las Normas Administrativas para el Funcionamiento de la Industria Forestal
- 19) Resolución Administrativa No.DE 55-2015; Sobre los Precios de Referencia para la Aplicación del Pago Único por Derecho de Aprovechamiento del Recurso Forestal
- 20) Resolución administrativa No. DE 59-2015; Que establece la Exoneración de Cobros en Concepto de Tasas de las Plantaciones Forestales que se hayan establecido a través de Programas y Proyectos Desarrollados por Instituciones y Fondos del Estado
- 21) Resolución Administrativa No. DE 64-2015 INAFOR

III. CIRCULARES Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS

- 1) Circular INAFOR DE- WSC-432-11-07; Acuerdo relacionado a Madera de Exportación
- 2) Dictamen Legal PGR/HE-38-2007. Subasta de Madera Decomisada
- 3) Circular INAFOR DE-WSC-493-12-07; Acuerdo relacionado al Aprovechamiento Forestal en Áreas Protegidas
- 4) Dictamen Legal PGR/HE-021-2008; Aclaración sobre los alcances de la “Ley de Veda para el Corte, Aprovechamiento y Comercialización del Recurso Forestal
- 5) Circular INAFOR DE- WSC-296-08-2008; Referido a las Tasas de Pago por Servicios Forestales, aplicables a las actividades forestales relacionadas al Aprovechamiento de Leña,



Carbón y Permisos de Aprovechamiento no Comercial y la Inscripción de Plantaciones Forestales no mayores de veinte hectáreas

- 6) Circular INAFOR-DE-WSC/160/05/10; Referido al control interno en los otorgamientos de permiso forestales de aprovechamiento extendidos por los Delegados Municipales
- 7) Dictamen Legal PGR / HE-27-2010. Subasta de vehículo Decomisado
- 8) Acuerdos de la Comisión Interinstitucional Nacional, Departamento de Chontales. Martes 7 de Febrero del 2012
- 9) Circular INAFOR/DE/WSC/234/05/13; Acuerdos sobre Medidas para la Implementación del Sistema de Trazabilidad Forestal en las Regiones Autónomas del Atlántico Norte (RAAN) y Atlántico Sur (RAAS)
- 10) Contraloría General de la República, certificación; Política Administrativa para el uso y Aprovechamiento de los Recursos Naturales y Manejo Forestal
- 11) Circular INAFOR / DE / WSC / 011 /01 /15; Fortalecimiento de control interno en el otorgamiento de los POAS
- 12) Circular INAFOR / DE / WSC/191/06/15; Procedimiento para el Transporte y obtención de Constancia de Inspección Técnica para Exportación de Madera proveniente de Plantaciones Forestales registradas

LEYES MEDIOAMBIENTALES

- 1) Constitución Política de la República de Nicaragua.
- 2) LEY QUE PROHÍBE EL TRÁFICO DE DESECHOS PELIGROSOS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (Ley No. 168 Aprobada el 1 de diciembre de 1993, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 102 del 2 de junio de 1994)
- 3) LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (Ley No. 217, Aprobada el 27 de marzo de 1996, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 105 del 6 de junio de 1996, con sus REFORMAS Y ADICIONES INCORPORADAS, Ley No. 647, Aprobada el 26 de marzo del 2008, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 62 del 3 de Abril del 2008)
- 4) LEY GENERAL DE AGUAS NACIONALES. (Ley No. 620, Aprobada el 15 de mayo del 2007, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 169 del 4 de septiembre del 2007).
- 5) Código Penal. Título XV.
- 6) ESTATUTO DE LA AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA. LEY N° 28 de 2 de septiembre de 1987. Publicado en La Gaceta No. 238 de 30 de octubre de 1987.
- 7) REGLAMENTO A LA LEY No. 28 "ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LAS REGIONES DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA". DECRETO A.N. No. 3584. Aprobado el 9 de Julio de 2003. Publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 186 del 2 de Octubre del 2003.
- 8) LEY DEL REGIMEN DE PROPIEDAD COMUNAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y COMUNIDADES ETNICAS DE LAS REGIONES AUTONOMAS DE LA COSTA ATLÁNTICA DE NICARAGUA Y DE LOS RIOS BOCAY, COCO, INDIO Y MAIZ. Ley 445. Publicada en La Gaceta Diario Oficial, No. 16 del 23 de enero de 2003.
- 9) REFORMAS E INCORPORACIONES A LA LEY No. 40, "LEY DE MUNICIPIOS". Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 155 DE 17 DE AGOSTO DE 1988. Leyes No. 40 y 261 de 28 de junio de 1988. Publicada en La Gaceta No. 162 de 26 de agosto de 1997.



- 10) LEY BÁSICA PARA LA REGULACIÓN Y CONTROL DE PLAGUICIDAS, SUSTANCIAS TÓXICAS, PELIGROSAS Y OTRAS SIMILARES, Ley No. 274. Aprobada el 5 de Noviembre de 1997. Publicado en la Gaceta No. 30 de 13 de Febrero de 1998
- 11) CÓDIGO PENAL. LEY No. 641. Publicada en La Gaceta Nos. 83, 84, 85, 86 y 87 del 5, 6, 7, 8 y 9 de Mayo del 2008
- 12) LEY PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS COSTERAS. APROBADO EL 4 DE Junio del año 2009.
- 13) LEY SOBRE PREVENCIÓN DE RIESGOS PROVENIENTES DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS POR MEDIO DE BIOTECNOLOGIA MOLECULAR, LEY 705, Publicado en La Gaceta No. 67 del 13 de abril del 2010.
- 14) Ley de RÉGIMEN JURÍDICO DE FRONTERAS. LEY 749. Publicado en La Gaceta No. 244 del 22 de diciembre del 2010.

COSTA RICA

Leyes y Decretos

- Constitución Política de la República de Costa Rica y sus reformas (07 de noviembre de 1949).
- Ley Forestal N° 7575 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (16 de abril de 1996), su reglamento (Decreto N° 25721 del Ministerio de Ambiente y Energía de 1997) y sus reformas (Ley N° 7609 de 1996)
- Ley No. 7788 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (27 de mayo de 1998). Ley de Biodiversidad y su reglamento.
- Ley No. 7554 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (13 de noviembre de 1995). Ley Orgánica del Ambiente y su reglamento.
- Ley No. 7317 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (30 de octubre de 1992). Ley de Conservación de la Vida Silvestre, su reglamento (Decreto No. 26435 del Ministerio de Ambiente y Energía de 1997) y sus reformas.
- Ley No. 7779 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (21 de mayo de 1998). Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.
- Ley No. 276 (1946) y sus reformas No. 2332 (1959), No. 5046 (1972) y No. 5516 (02 de mayo de 1974) de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley de Aguas.
- Ley No. 7664 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (02 de mayo de 1997). Ley de Protección Fitosanitaria y su reglamento (Decreto NO. 26921 del Ministerio de Agricultura y Ganadería de Mayo de 1998).
- Decretos Ejecutivos No. 25167 y 25700 del Ministerio del Ambiente y Energía (12 de junio de 1996 y 16 de enero de 1997). Establecimiento de la veda total para el árbol conocido como almendro (*Dipterix panamensis*) y 18 especies forestales en peligro de extinción.



- Decretos Nos. 17486, 18451, 21161, 27769, 27770, 27772 y 27773 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Salud. Prohibición de varios plaguicidas en Costa Rica.
- Decreto No. 24337 del Ministerio de Agricultura y Ganadería y Ministerio de Salud (16 de junio de 1995). Reglamento sobre el registro, uso y control de plaguicidas agrícolas y coadyuvantes.
- Decreto N° 19094 DEL Ministerio de Salud (20 de junio de 1989). Reglamento sobre el manejo de basuras.
- Decreto No. 27378 del Ministerio de Salud (23 de octubre de 1998). Reglamento sobre Rellenos Sanitarios.
- Resolución No. 003 del Ministerio de Ambiente y Energía, el Sistema Nacional de Áreas de Conservación y el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal (10 de febrero de 2000). Manual de Procedimientos para el Pago de Servicios Ambientales.
- Decreto No. 34559 del Ministerio de Ambiente y Energía (08 de enero del 2008). Estándares de Sostenibilidad para Manejo de Bosques Naturales: Principios, Criterios e Indicadores, Código de Prácticas y Manual de Procedimientos.
- Ley No. 2 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (29 de agosto de 1943). Código de Trabajo y sus reformas.
- Decreto No. 13466 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Marzo de 1982). Reglamento General de los Riesgos del Trabajo.
- Decreto No. 26503 del Ministerio de Agricultura y Ganadería (24 de octubre de 1997). Reglamento de Regencias Agropecuarias del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica
- Ley No. 7794 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (27 de abril de 1998). Código Municipal.
- Ley No. 7739 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica (06 de enero de 1998). Código de la Niñez y la Adolescencia y sus reformas.

Convenios, convenciones y tratados ratificados (R) y firmados (F)

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). (R) 28 de enero de 1975; Ley No. 5605 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Convenio Internacional de Maderas Tropicales. No ratificado por Costa Rica.
- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica. (R) 28 de Julio de 1994, Ley No. 7416 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica



- Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (“Convención de Ramsar”). (R) 08 de mayo de 1994, Ley No. 7224 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales Estatutos. (R) 1980.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África. (R) 08 de Enero de 1998; Decreto No. 27258 del Ministerio de Ambiente y Energía.
- Protocolo de Kyoto. (R) 03 de julio del 2002; Ley No. 8219 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Convención Marco de las Naciones Unidas, sobre el Cambio Climático. (R) 13 de Junio de 1994; Ley No. 7414 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Convenio Centroamericano sobre Cambios Climáticos. (R) 06 de julio de 1995, Ley No. 7513 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales, Forestales, y el Desarrollo de Plantaciones Forestales, por los Gobiernos de las Repúblicas de El Salvador, Honduras, Guatemala, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. (R) 06 de Marzo de 1996; Ley No. 7572 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. (R) 11 de octubre de 1994; Ley No. 7433 de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Convenios de la OIT ratificados por Costa Rica

- C. 1 Convenio sobre las horas de trabajo (industria), 1919 (núm. 1) 1.03.1982
- C. 11 Convenio sobre el derecho de asociación (agricultura), 1921 (núm. 11) 16.09.1963
- C. 14 Convenio sobre el descanso semanal (industria), 1921 (núm. 14) 25.09.1984
- C. 26 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos, 1928 (núm. 26) 16.03.1972
- C. 29 Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) 2.06.1960
- C. 45 Convenio sobre el trabajo subterráneo (mujeres), 1935 (núm. 45) 22.03.1960
- C. 81 Convenio sobre la inspección del trabajo, 1947 (núm. 81) 2.06.1960



- C. 87 Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) 2.06.1960
- C. 88 Convenio sobre el servicio del empleo, 1948 (núm. 88) 2.06.1960
- C. 89 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno (mujeres), 1948 (núm. 89) 2.06.1960
- C. 90 Convenio (revisado) sobre el trabajo nocturno de los menores (industria), 1948 (núm. 90) 2.06.1960
- C. 92 Convenio sobre el alojamiento de la tripulación (revisado), 1949 (núm. 92) 2.06.1960
- C. 94 Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94) 2.06.1960
- C. 95 Convenio sobre la protección del salario, 1949 (núm. 95) 2.06.1960
- C. 96 Convenio sobre las agencias retribuidas de colocación (revisado), 1949 (núm. 96) 2.06.1960
- C. 98 Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) 2.06.1960
- C. 99 Convenio sobre los métodos para la fijación de salarios mínimos (agricultura), 1951 (núm. 99) 2.06.1960
- C. 100 Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) 2.06.1960
- C. 101 Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101) 25.09.1984
- C. 102 Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102) 16.03.1972
- C. 105 Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105) 4.05.1959
- C. 106 Convenio sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 106) 4.05.1959
- C. 111 Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) 1.03.1962
- C. 117 Convenio sobre política social (normas y objetivos básicos), 1962 (núm. 117) 27.01.1966
- C. 120 Convenio sobre la higiene (comercio y oficinas), 1964 (núm. 120) 27.01.1966
- C. 122 Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122) 27.01.1966



- C. 127 Convenio sobre el peso máximo, 1967 (núm. 127) 16.03.1972
- C. 129 Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129) 16.03.1972
- C. 130 Convenio sobre asistencia médica y prestaciones monetarias de enfermedad, 1969 (núm. 130) 16.03.1972
- C. 131 Convenio sobre la fijación de salarios mínimos, 1970 (núm. 131) 8.06.1979
- C. 134 Convenio sobre la prevención de accidentes (gente de mar), 1970 (núm. 134) 8.06.1979
- C. 135 Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135) 7.12.1977
- C. 137 Convenio sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 137) 3.07.1975
- C. 138 Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) 11.06.1976
- C. 141 Convenio sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975 (núm. 141) 23.07.1991
- C. 144 Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) 29.07.1981
- C. 145 Convenio sobre la continuidad del empleo (gente de mar), 1976 (núm. 145) 16.06.1981
- C. 148 Convenio sobre el medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148) 16.06.1981
- C. 150 Convenio sobre la administración del trabajo, 1978 (núm. 150) 25.09.1984
- C. 159 Convenio sobre la readaptación profesional y el empleo (personas inválidas), 1983 (núm. 159) 23.07.1991
- C. 160 Convenio sobre estadísticas del trabajo, 1985 (núm. 160) 13.02.2001
- C. 169 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169) 2.04.1993
- C. 182 Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) 10.09.2001



Anexo B

Requisitos de formación para los trabajadores*.

Los trabajadores* deberán* ser capaces de:

1. Implementar actividades forestales* para cumplir con los requisitos legales* aplicables (Criterio* 1.5);
2. Comprender el contenido, el significado y la aplicabilidad de los ocho Convenios Fundamentales de la OIT (Criterio* 2.1);
3. Reconocer y denunciar los casos de acoso sexual y discriminación de género (Criterio* 2.2);
4. Manejar y deshacerse con seguridad de sustancias peligrosas para garantizar que su uso no presenta riesgos* para la salud (Criterio* 2.3);
5. Llevar a cabo sus responsabilidades para trabajos de especial peligrosidad o trabajos que supongan una responsabilidad especial (Criterio* 2.5);
6. Identificar los casos en que los Pueblos Indígenas* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 3.2);
7. Identificar e implementar los elementos aplicables de la DNUDPI y el Convenio 169 de la OIT (Criterio* 3.4);
8. Identificar lugares de especial importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para los Pueblos Indígenas* e implementar las medidas necesarias para proteger estos lugares antes de que se inicien las actividades de manejo forestal con el fin de evitar impactos negativos (Criterio* 3.5 y Criterio* 4.7);
9. Identificar los casos en que las comunidades locales* tienen derechos legales* y consuetudinarios* en relación con las actividades de manejo (Criterio* 4.2);
10. Llevar a cabo evaluaciones de impacto social, económico y ambiental* y desarrollar medidas de mitigación apropiadas (Criterio* 4.5);
11. Implementar actividades relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* (Criterio* 5.1);
12. Manejar, aplicar y almacenar pesticidas* (Criterio* 10.7); y
13. Implementar procedimientos para la limpieza de derrames de materiales de desecho* (Criterio* 10.12).



Anexo C Requisitos adicionales para Servicios del Ecosistema*.

Descripción	I. Indicadores Generales
	1) Se desarrolla un Documento de Certificación de Servicios del Ecosistema que se pone a disposición del público* y que incluye:
	i. Una declaración de los servicios del ecosistema* para la cual se efectúa o se efectuará una declaración promocional;
	ii. Una descripción de la situación actual de los servicios del ecosistema* declarados;
	iii. La tenencia* legal* para manejar, usar y/o recibir pagos por servicios del ecosistema* declarados;
	iv. Los objetivos de manejo* relacionados con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
	v. Las metas verificables* relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
	vi. Las actividades de manejo y estrategias relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados;
	vii. Las áreas dentro de la Unidad de Manejo* que contribuyen a los servicios del ecosistema* declarados;
	viii. Las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro de la Unidad de Manejo*;
	ix. Una descripción de las actividades de manejo llevadas a cabo para reducir las amenazas a los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*;
	x. Una descripción de la metodología utilizada para evaluar los impactos de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro y fuera de la Unidad de Manejo*, basada en el Procedimiento FSC para Demostrar el Impacto del Manejo Forestal Sostenible en los Servicios del Ecosistema;
	xi. Una descripción de los resultados de monitoreo relacionados con la implementación de las actividades y estrategias de manejo relacionadas con el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados;
xii. Una descripción de los resultados de la evaluación de los impactos de las actividades y las amenazas sobre los servicios del ecosistema* declarados;	
xiii. Una lista de las comunidades y otras organizaciones que participan en actividades relacionadas con los servicios del ecosistema* declarados; y	



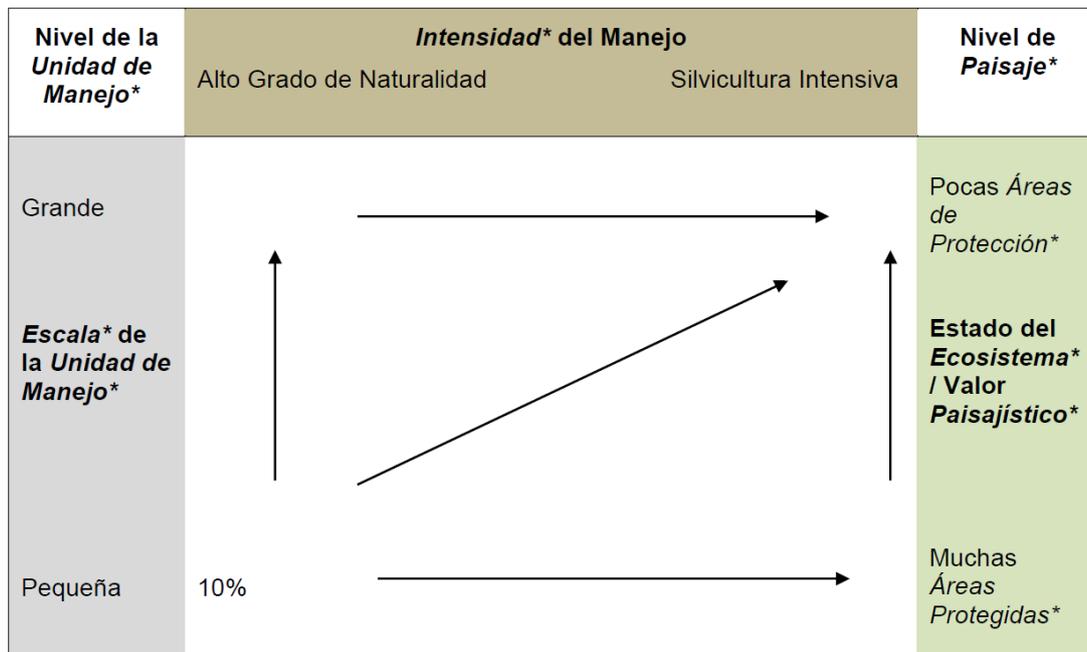
	<p>xiv. Un resumen de las actividades de involucramiento* culturalmente apropiado* con los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*, en relación con los servicios del ecosistema* declarados, incluyendo el acceso y el uso de los servicios del ecosistema*, así como la distribución de beneficios, en consonancia con el Principio* 3 y el Principio* 4.</p> <p>2) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que las metas verificables* para el mantenimiento y/o la mejora de los servicios del ecosistema* declarados se cumplen o exceden; y</p> <p>3) Los resultados de la evaluación de los impactos demuestran que los impactos negativos derivados de las actividades de manejo en los servicios del ecosistema* declarados dentro o fuera de la Unidad de Manejo* son controlados o mitigados.</p>
Servicios de los ecosistemas	II. Indicadores de Manejo
A. Todos los servicios	<p>1) Los indicadores de manejo para todos los servicios del ecosistema* aseguran que:</p> <p>i. Las turberas* no se drenan;</p> <p>ii. Los humedales*, las turberas*, las sabanas o las praderas* naturales no se convierten en plantaciones* o a cualquier otro uso de la tierra;</p> <p>iii. Las áreas convertidas de humedales*, turberas*, sabanas o praderas* naturales a plantaciones* desde noviembre de 1994 no están certificadas, excepto cuando:</p> <p>a) La Organización* aporta evidencias claras y suficientes de que no fue directa o indirectamente responsable de la conversión; o</p> <p>b) La conversión está produciendo beneficios de conservación* a largo plazo* claros, substanciales, adicionales y seguros en la Unidad de Manejo*; y</p> <p>c) El área total de la plantación* en lugares convertidos desde noviembre de 1994 es menor al 5% del área total de la Unidad de Manejo*.</p> <p>iv. Expertos o profesional tecnico confirman la eficacia de las estrategias y acciones de manejo para mantener y/o mejorar las Áreas de Alto Valor de Conservación* identificadas.</p>
B. Secuestro y Almacenamiento de Carbono	<p>1) Además de los requisitos para mantener los valores ambientales* establecidos en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con el secuestro y almacenamiento de carbono, se demuestra que:</p> <p>i. Se identifican los bosques* que han de protegerse debido a sus reservas de carbono, de conformidad con la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.</p>



	<p>ii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran* el almacenamiento de carbono en el bosque*; incluso a través de la protección* del bosque* y prácticas de tala de impacto reducido para el carbono, tal y como se describe en la Guía FSC para Mantener y Mejorar los Servicios del Ecosistema.</p>
<p>C. Conservación* de la Diversidad Biológica*</p>	<p>1) Además de las disposiciones para proteger los valores ambientales establecidas en el Principio* 6 y el Principio* 9, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación* de la diversidad biológica*, se demuestra que:</p>
	<p>i. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran*:</p> <p>a) Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*, incluso a través de zonas de conservación*, áreas de protección* y de conectividad* y otras medidas directas para su supervivencia y viabilidad; y</p> <p>b) Características naturales a nivel de paisaje, incluida la diversidad, composición y estructura de los bosques*.</p>
	<p>ii. La red de áreas de conservación*:</p> <p>a) Representa los valores ambientales* presentes en la Unidad de Manejo*;</p> <p>b) Tiene un tamaño suficiente o una conectividad funcional, para apoyar los procesos naturales con otros hábitats de la región.</p>
	<p>iii. Expertos o profesional técnico confirman la presencia de la red de áreas de conservación</p>
<p>D. Servicios de las Cuencas Hidrográficas</p>	<p>1) Además de las medidas para proteger el agua estipuladas en el Principio* 6 y las medidas para reducir el impacto de los desastres naturales* estipuladas en el Principio* 10, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios de las cuencas hidrográficas:</p>
	<p>i. Una evaluación identifica:</p> <p>a) Las características y conexiones hidrológicas, incluyendo los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;</p> <p>b) Las necesidades de agua doméstica de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* de dentro y fuera de la Unidad de Manejo* que pueden verse afectados por las actividades de manejo;</p> <p>c) Las áreas de estrés hídrico* y de escasez de agua*; y</p> <p>d) El consumo de agua de La Organización* y usuarios involucrados en la UMF.</p>
	<p>2) Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar los cuerpos de agua*, corrientes de agua* y acuíferos* permanentes y temporales;</p>
	<p>3) No se vierten productos químicos, residuos y sedimentos a los cuerpos de agua*, corrientes de agua* o acuíferos*; y</p>
	<p>4) Las actividades y estrategias de manejo respetan el acceso universal al agua, tal y como se define en la Resolución de las Naciones Unidas sobre el derecho humano al agua y al saneamiento.</p>

<p>E. Conservación del Suelo</p>	<p>1) Además de las medidas relacionadas con el suelo enumeradas en el Principio* 6 y el Principio* 10, cuando se hacen declaraciones promocionales en relación con la conservación del suelo, se demuestra que:</p> <p>i. Se identifican los suelos vulnerables o de riesgo alto, incluyendo suelos finos, suelos con mal drenaje y sujetos a anegamientos y suelos propensos a la compactación, la erosión, la inestabilidad y la escorrentía;</p> <p>ii. Se implementan medidas para reducir la compactación, la erosión y los deslizamientos de tierras;</p> <p>iii. Las actividades de manejo mantienen, mejoran o restauran la fertilidad y estabilidad del suelo; y</p> <p>iv. No se vierten productos químicos y desechos en el suelo.</p>
<p>F. Servicios Recreativos</p>	<p>1) Además de medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos negativos de las actividades de manejo sobre los valores sociales identificados del Principio* 2 al Principio* 5 y en el Principio* 9, en los casos en los que se hacen declaraciones promocionales en relación con los servicios recreativos, se demuestra que:</p> <p>i. Se implementan medidas para mantener, mejorar o restaurar*:</p> <p>a) Las áreas de importancia para la recreación y el turismo, incluidos los atractivos turísticos, sitios arqueológicos, senderos, áreas de alta calidad visual y zonas de interés cultural o histórico; y</p> <p>b) Las poblaciones de especies que son una atracción turística.</p> <p>ii. Los derechos, las costumbres y la cultura de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales* no son vulnerados por las actividades turísticas;</p> <p>iii. Además de las prácticas de salud y seguridad enumeradas en el Criterio* 2.3, se implementan prácticas para proteger la salud y seguridad de los clientes turísticos;</p> <p>iv. Los planes de salud y seguridad y las tasas de accidentes están disponibles al público en las áreas recreativas y zonas de interés para el sector turístico; y</p> <p>v. Se proporciona un resumen de actividades que demuestra la prevención de la discriminación por razones de género, edad, etnia, religión, orientación sexual o discapacidad.</p>

Anexo D
Diagrama Conceptual de la Red de Áreas de Conservación



El diagrama muestra cómo generalmente se prevé que el área de la [Unidad de Manejo](#)* incluida en la [Red de Áreas de Conservación](#)* aumente desde el 10% mínimo a medida que incrementa el tamaño, la [intensidad](#)* del manejo, y/o el estado y el valor de los [ecosistemas](#)* a nivel de [paisaje](#)*. Las flechas y su dirección representan estos aumentos.

La columna de la derecha, titulada "Estado de los Ecosistemas* / Valor en el Paisaje*", muestra el grado en que están protegidos los ecosistemas nativos* a nivel de paisaje*, así como los requisitos relativos a la [protección](#)* adicional en la Unidad de Manejo*.

La columna de la izquierda, titulada "Área de la Unidad de Manejo*" muestra que a medida que aumenta el área de la Unidad de Manejo*, la Unidad de Manejo* en sí estará a nivel de paisaje*, por lo que deberá tener una [Red de Áreas de Conservación](#)* que contenga ejemplos funcionales de todos los ecosistemas naturales* de dicho paisaje*.



ANEXO E Requerimientos sobre los elementos que debe abordar el Plan de Manejo

PROPUESTA PARA OPERACIONES GRANDES

Para operaciones grandes este sería los elementos que como mínimo deben abordarse en el PGMF:

1. La política y objetivos de gestión
2. Información administrativa: de la organización, Tenencia de la tierra y tipos de bosque.
3. Los recursos naturales y valores ambientales identificados, las medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos de las actividades de manejo (P6 y 9)
4. Los recursos sociales, económicos y culturales identificados, su situación y medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos de las actividades de manejo (P2, 4, 5, 6 y 9)
5. Los principales riesgos y las medidas adoptadas para proteger, conservar y/o restaurar los recursos sociales, naturales y los valores ambientales (P2, 4, 5, 6 y 9).
6. El mantenimiento y medidas para conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio 5.1 y en el Anexo C. Aplica solo para operaciones que declaren Servicios del Ecosistema.
7. Descripción del sistema de manejo y justificación de las tasas de aprovechamiento, basado en la ecología del bosque o las especies (P5).
8. Descripción y justificación del programa de operaciones, las técnicas de cosecha, las medidas de AIR y el equipo a ser utilizado (programa de aprovechamiento anual/proyectado).
9. Medidas para conservar, proteger y/o restaurar:
 - a. Las especies raras y amenazadas* y sus hábitats*;
 - b. Los cuerpos de agua* y las zonas ribereñas*;
 - c. La *conectividad** del *paisaje**, incluyendo los corredores ecológicos;
 - d. Las Áreas de Muestra Representativas (P6) y los Altos Valores de Conservación (P9)
10. Una descripción del programa de monitoreo (P8) que detalle que monitorear, cómo y cuándo monitorear:
 - a. Crecimiento/dinámica del bosque, y rendimiento;
 - b. Los *valores ambientales* (P6) y Altos Valores de Conservación (P9);
 - c. Los impactos operacionales (P10);
 - d. Los servicios del ecosistema cuando sean declarados; Aplica solo para operaciones que declaren Servicios del Ecosistema.
11. Programas y actividades relacionadas con
 - a. La salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género (P2);
 - b. Pueblos Indígenas, las relaciones con la comunidad, el desarrollo económico y social local (P3, 4 y 5);
 - c. *Involucramiento* de los actores sociales y la resolución de *controversias* y quejas (P1, 2 y 7);



12. Mapas de ubicación y superficie de las áreas de producción, caminos, campamentos, hidrografía, tipos de bosque para manejo y áreas de conservación.
13. La bibliografía de otros documentos utilizados para respaldar el plan de manejo.

PROPUESTA PARA OPERACIONES PEQUEÑAS/BAJA INTENSIDAD/PFNM

1. Política y Objetivos de gestión
2. Información administrativa: de la organización, Tenencia de la tierra y tipos de bosque.
3. Los recursos naturales y valores ambientales identificados, las medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos de las actividades de manejo (P6 y 9)
4. Los recursos sociales, económicos y culturales identificados, su situación y medidas para evaluar, prevenir y mitigar los impactos de las actividades de manejo (P2, 4, 5, 6 y 9)
5. Los principales riesgos y las medidas adoptadas para proteger, conservar y/o restaurar los recursos sociales, naturales y los valores ambientales (P2, 4, 5, 6 y 9).
6. El mantenimiento y medidas para conservar y/o restaurar los servicios del ecosistema para los cuales se han realizado declaraciones promocionales tal y como se identifica en el Criterio 5.1 y en el Anexo C. Aplica solo para operaciones que declaren Servicios del Ecosistema.
7. Descripción del sistema de manejo y justificación de las tasas de aprovechamiento, basado en la ecología del bosque o las especies (P5).
8. Descripción y justificación del programa de operaciones, las técnicas de cosecha, las medidas de AIR y el equipo a ser utilizado (programa de aprovechamiento anual/proyectado).
9. Medidas para conservar, proteger y/o restaurar i) especies raras/amenazadas y sus hábitats; ii) cuerpos de agua y zonas ribereñas; iii) Áreas de Protección y AVC.
10. Una descripción del programa de monitoreo (P8) que detalle que monitorear, cómo y cuándo monitorear el crecimiento/dinámica del bosque, rendimiento, valores ambientales y AVC.
11. Actividades relacionadas con i) la salud y la seguridad en el trabajo, la equidad de género; Pueblos Indígenas, relaciones con la comunidad. (cuando apliquen)
12. Mapas de ubicación y superficie de las áreas de producción, caminos, campamentos, hidrografía, tipos de bosque para manejo y áreas de conservación.

La bibliografía de otros documentos utilizados para respaldar el plan de manejo.

Anexo G: Requisitos de Monitoreo

CRITERIO CONSIDERADO	TEMA	Elementos de monitoreo
1.1	Registros legales de la Organización.	Registro legal de constitución de la Organización (derecho escrito / derecho consuetudinario).
1.2	Estatus legal de los derechos de tenencia.	Título de derechos de tenencia sobre la UMF, Límites claramente definidos, identificación de límites y/o áreas superpuestas.
1.3	Pago de importes establecidos legalmente.	Registro del pago por cuotas, regalías, impuestos y demás importes legalmente establecidos en el país para el manejo de los bosques.
1.4	Protección de la UMF con actividades ilegales o no autorizadas.	Actividades no autorizadas o ilegales dentro de la UMF; Medidas/acciones implementadas.
1.5, 8.5	Cumplimiento legal en el comercio y transporte.	Lista de todas las leyes y reglamentos aplicables al transporte y comercio; registros/documentos de cumplimiento con cada ley/reglamento.
1.6	Controversias de derecho escrito o consuetudinario	Lista de Quejas; Proceso/acciones para su resolución; Resolución.
1.7	Casos de soborno o corrupción.	Casos vinculados a la Organización; implementación de medidas correctivas; Cambios generados.
2.1	Respaldo al convenio relativo al Derecho de sindicación y negociación colectiva.	Acuerdos establecidos con trabajadores; Cumplimiento de acuerdos.
2.2, 2.4	Asegurar la Equidad de género y el pago de salarios mínimos legales.	Convocatorias de empleo/capacitación, contratación, capacitación, salarios y prestaciones, espacios generados y participación en toma de decisiones.
2.2, 4.3	Contribución a mejorar capital humano en las comunidades locales.	Convocatorias de empleo, número de trabajadores (consideración de género; locales/no locales), número de contratistas/proveedores locales (número de trabajadores locales/no locales por género); capacitaciones y otros servicios.
2.3, 2.5, 10.7	Asegurar la seguridad y salud laboral.	Accidentes laborales (número y tipo), índices de accidentalidad, pérdida de horas laboras (número), trabajadores expuestos a pesticidas (exámenes médicos antes/durante). Plan de seguridad y salud - actualizaciones. Entrega adecuada y a tiempo de equipos de protección.
2.5	Implementación segura y efectiva del Plan de Manejo por trabajadores calificados (Capacitaciones).	Tipo y N° de capacitaciones, N° de asistentes (consideración de género); Registros (instructor, participantes, fecha, etc).
2.6	Relaciones buenas e imparciales con los	Tipo de queja y/o controversia con trabajadores; Proceso para su resolución; Resolución.

	trabajadores.	
3.1, 4.1	Conocimiento de los derechos de tenencia y uso de los Pueblos Indígenas y Comunidades Locales.	Lista de Pueblos Indígenas/Comunidades locales dentro o adyacentes a la UMF; Lista de procesos de conflicto por Derechos de tenencia y/o Uso en la UMF; Proceso para su resolución; Resolución.
3.2, 4.2	Respaldar los derechos de los Pueblos Indígenas/Comunidades locales en la UMF.	Autorizaciones de acceso y/o acuerdos establecidos o prescritos para el uso de recursos forestales (Delegación con base en el CLPI).
3.2, 4.5, 4.6, 7.6	Evitar impactos negativos a los Pueblos Indígenas/Comunidades y actores locales afectados por las actividades de manejo / Mantener relaciones buenas e imparciales.	Identificación de impactos a PI/CL/AL de las actividades de manejo; Acciones implementadas y estado del proceso de mitigación/restauración (cerrado/ en marcha); Medidas de involucramiento para identificar/evitar/mitigar impactos. Registro de quejas/controversias; Proceso para su resolución; Resolución.
3.3, 3.6, 4.2, 4.8	Protección/Delegación y control de las actividades de manejo y/o del Conocimiento tradicional y Propiedad intelectual a través de un acuerdo vinculante establecido a través del Consentimiento Previo, Libre e Informado (CLPI).	Identificación de titulares derecho/conocimientos tradicionales/propiedad intelectual; Registro y seguimiento de los acuerdos de consentimiento, de las condiciones económicas, duración, disposiciones de renegociación o renovación establecidas; Actas, listados de reuniones y número de asistentes. (Supervisión y cumplimiento de términos y condiciones).
3.5, 4.7, 9.1	Protección de los lugares de importancia cultural, ecológica, económica, religiosa o espiritual para PI/CL	Identificación y ubicación; Medidas de protección establecidas; Implementación; Cambios generados.
4.4, 5.4	Contribuir al desarrollo social y económico local.	Identificación de actividades que contribuyan al desarrollo social y económico local; Implementación de acciones y/o apoyo a las actividades; Uso de procesamiento local, servicios y producción con valor agregado locales.
5.1	Diversidad de productos y servicios provenientes de la UMF para fortalecer y diversificar la economía local.	Lista de productos y servicios en la UMF; Lista de productos y servicios puestos a disposición; Beneficios y productos que diversifican la economía local.
5.2	Aprovechamiento realizado a niveles que son permanentemente sostenibles.	Lista de productos aprovechados; Nivel de aprovechamiento; Tasas de crecimiento; Tasas de cosecha, rendimiento, volúmenes, dinámica del bosque, etc; Comparación tasas de aprovechamiento real vs proyectado.



5.3	Identificar externalidades positivas y negativas de la operación.	Identificación de las externalidades psitivas o negativas; Identificación de los beneficios generados y/o costos de mitigación; Implementación de acciones para mitigar extarnalidades negativas y Registro de cambios generados.
5.5, 7.2	Viabilidad económica.	Inversiones, Gastos (presupuestos), demostrar viabilidad económica a largo plazo.
6.2, 6.3, 10.10, 10.11	Evaluar los Impactos sobre los valores ambientales por las actividades de manejo.	Identificar/Evaluar los impactos antes del inicio de actividades; Identificar/implementar/dar seguimiento a las medidas de prevención, mitigación y reparación; Evaluación de impactos acumulativos de las actividades de manejo en el tiempo y espacio; Identificar/evaluar en el tiempo cambios generados; Reducción de residuos comercializables, daños a productos y servicios e impactos a valores ambientales (impacto post aprovechamiento).
6.4, 10.10	Protección de las especies raras y amenazadas y sus hábitats.	Identificación de especies raras/amenazadas y sus hábitats; Implementar medidas de protección; Cambios generados; Medidas para controlar/evitar la caza, pesca, captura y recolección de especies raras o amenazadas.
6.5, 6.6, 10.10	Asegurar la existencia de AMR de ecosistemas nativos, especies y genotipos nativos.	Restauración/protección de AMR de ecosistemas nativos y de especies y genotipos nativos; Implementar medidas de protección; Cambios generados (áreas, especies y genotipos se mantienen y/o recuperan. Medidas para controlar/evitar la caza, etc de ecosistemas, especies y genotipos nativos.
6.7, 10.10	Mantener las corrientes de agua naturales.	Identifican/mapean cuerpos de agua; Medidas implementadas para proteger, restaurar y evitar impactos negativos en los cuerpos de agua; Mantenimiento de las zonas de ribera; Acciones de mitigación/reparación de impactos en los cuerpos de agua por las actividades de manejo; Calidad y cantidad de agua /zonas ribereñas se mantienen.
6.8; 10.10	Proporcionar un paisaje boscoso diverso en la UMF.	Mosaico paisajístico (especies, tamaños, edades, escala geográfica, ciclos de regeneración -procesos de sucesión en bosque natural); Medidas implementadas para mantener y/o restaurar la diversidad en el paísaje.
6.9, 6.10	Proteger los recursos forestales de la conversión.	Áreas de bosque en la UMF se mantienen y protegen; Áreas convertidas no exceden el umbral internacional y son con fines de conservación; AVCs y Áreas de AVCs se protegen y no se afectan. Se registran las áreas plantadas con fechas originales de establecimiento y estatus previo.
7.1, 7.2, 7.3	Manejo forestal responsable que cubre la planificación forestal y social, establece metas verificables sociales, ambientales y económicas.	Cumplimiento de la planificación del manejo forestal y de la gestión social; Cumplimiento metas sociales, ambientales y económicas (Satisfacción de actores, Beneficios a las comunidades locales, Calidad/Cantidad de agua, Productividad de Lugar/ tasas de crecimiento, Composición y Cambios de flora y Fauna, Rendimiento de productos aprovechados, viabilidad económica).



8.2	Monitorear y evaluar los impactos y condiciones sociales y ambientales.	Se monitorean y evalúan los impactos ambientales/sociales de las actividades llevadas a cabo en la Unidad de Manejo y los cambios en las condiciones ambientales de la UMF. Análisis de resultados e integración en el proceso de planificación.
9.1, 9.4	Evaluar, Proteger y Monitorear AVC en la UMF.	Cumplimiento a lo establecido en el Anexo I.
10.1, 10.2, 10.3	Regeneración post - aprovechamiento para recuperar condiciones anteriores.	Aplica para bosque natural y plantaciones. Para plantaciones: especies adaptadas (tasa de crecimiento), uso de genotipos locales (rendimientos) y situaciones de invasión de especies introducidas. Para bosque natural: afectación a la masa remanente/regeneración establecida, medidas implementadas para mejorar la regeneración de especies, etc.
10.5	Tratamiento silvícolas ecológicamente apropiados y compatibles con los objetivos de manejo.	Aplica para bosque natural y plantaciones. Tratamientos implementados y beneficios generados.
10.6, 10.7, 10.8	Uso de fertilizantes, pesticidas, agentes de control biológico y MIP.	Tipo: para pesticidas (ingrediente activo/nombre comercial), fertilizantes y correctivos, control biológico (nombre); para todos: cantidad, proporciones, frecuencia de aplicación, lugar de aplicación y razón de uso.
10.9	Minimizar los potenciales impactos negativos de desastres naturales.	Identificación de desastres naturales en el área; Evaluar potencial que tienen actividades como la Construcción y mantenimiento de caminos, Aprovechamiento Forestal (extracción), Actividades silvícolas (tratamientos) en acelerar los desastres naturales; Definir e Implementar medidas para reducir o eliminar los riesgos de desastres naturales; Modificación de acciones de manejo para reducir o eliminar riesgos.
10.12	Manejo y eliminación de residuos (sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, como: desechos químicos, contenedores, combustibles y aceites, basura, equipos abandonados, etc).	Tipos de residuos, cantidad (residuos peligrosos), lugares acondicionados, acciones de disposición y eliminación.

Anexo H: En proceso

Anexo I: En proceso

Anexo J: En proceso



9. Glosario de Términos FSC

El presente glosario incluye, siempre que ha sido posible, definiciones aceptadas en el ámbito internacional, procedentes de una serie limitada de fuentes. Entre estas fuentes se encuentran: la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), la Evaluación de Ecosistemas del Milenio (2005), así como definiciones de Glosarios en línea como los que proporcionan las páginas web de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Programa de Especies Exóticas Invasoras del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Cuando se han usado otras fuentes, éstas aparecen citadas junto a la definición.

El término “basado en” quiere decir que una definición se ha adaptado de una definición existente proporcionada en una fuente internacional.

Las palabras utilizadas en esta versión de los Indicadores Genéricos Internacionales, si no aparecen definidas en el Glosario o en otros documentos normativos del FSC, se usan como se definen en la mayoría de los diccionarios de español.

Accidente laboral (Occupational accident): Acontecimiento que se deriva de, o que sucede en el transcurso del trabajo y que causa lesiones mortales o no mortales (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Actor interesado (Interested stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que ha mostrado su interés o se sabe que tiene un interés en las actividades de una Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores interesados.

- Organizaciones de conservación, por ejemplo ONG ambientales;
- Organizaciones de (defensa de los derechos de los) trabajadores, por ejemplo sindicatos;
- Organizaciones de derechos humanos, por ejemplo ONG sociales;
- Proyectos de desarrollo local;
- Gobiernos locales;
- Departamentos del gobierno nacional que operen en la región;
- Oficinas Nacionales del FSC;
- Expertos en determinados temas, por ejemplo, Altos Valores de Conservación.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Actor social (Stakeholder): Véanse las definiciones de “actor afectado” y “actor interesado”.

Actor afectado (Affected stakeholder): Cualquier persona, grupo de personas o entidad que está o es probable que esté expuesta a los efectos de las actividades de la Unidad de Manejo. Algunos ejemplos podrían ser las personas, grupos de personas o entidades localizados en las inmediaciones de la Unidad de Manejo. Otro ejemplo podrían ser los propietarios que se localizan “aguas abajo” de la Unidad de Manejo. A continuación se enumeran algunos ejemplos de actores afectados:

- Comunidades locales
- Pueblos Indígenas



- Trabajadores
- Habitantes de los bosques
- Vecinos
- Propietarios de tierras localizadas “aguas abajo”
- Procesadores locales
- Empresas locales
- Titulares de derecho de tenencia y uso, incluidos los propietarios
- Organizaciones autorizadas o que se sabe que actúan en nombre de los actores afectados, por ejemplo ONGs sociales y ambientales, sindicatos, etc.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Acuerdo vinculante (Binding Agreement): Un acuerdo o un pacto, por escrito o no, que es obligatorio para sus signatarios y exigible por ley. Las partes implicadas en el acuerdo lo hacen libremente y lo aceptan voluntariamente.

Acuífero (Aquifer): Una formación o grupo de formaciones o parte de una formación que contiene suficiente material permeable saturado como para proporcionar cantidades significativas de agua a pozos y manantiales, de modo que esa unidad tenga valor económico como fuente de agua en esa región (Fuente: Gratzfeld, J. 2003. Industrias extractivas en zonas áridas y semiáridas. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)).

Agentes de control biológico (Biological control agents): Organismos utilizados para eliminar o regular las poblaciones de otros organismos (Fuente: Basado en la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Alta calificación (High grading): La alta calificación es una práctica de extracción de árboles por la cual se extraen sólo los árboles maderables más valiosos, de la mejor calidad, a menudo sin regenerar nuevas plántulas de árboles o eliminando los restantes árboles dominados del sotobosque, de mala calidad y, al hacerlo, se degrada la salud ecológica y el valor comercial del bosque. La alta calificación se erige como un contrapunto al manejo sostenible de los recursos (Fuente: basado en el Glosario de Términos de Manejo Forestal. División de Recursos Forestales de Carolina del Norte, Marzo de 2009).

Alto Valor de Conservación (AVC) (High Conservation Value, HCV): Cualquiera de los siguientes valores:

- AVC 1 - Diversidad de especies. Concentraciones de *diversidad biológica**, incluyendo las especies endémicas, *raras*, *amenazadas* o *en peligro**, significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
- AVC 2 - Ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos. Grandes ecosistemas a nivel del paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional, o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
- AVC 3 - Ecosistemas y hábitats. *Ecosistemas**, *hábitats** o *refugios** raros, amenazados o en peligro.
- AVC 4 - Servicios críticos del ecosistema. Servicios del *ecosistema** básicos en situaciones



críticas, incluyendo la *protección** de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.

- AVC 5 - Necesidades comunitarias. Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o de los Pueblos Indígenas (para su subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.), identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.
- AVC 6 - Valores culturales. Áreas, recursos, *hábitats** y *paisajes** cultural, arqueológica o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las *comunidades locales** o de los *Pueblos Indígenas**, identificadas involucrando a dichas comunidades o Pueblos Indígenas.

(Fuente: basado en FSC-STD-01-001 V5-0).

Amenaza (Threat): Indicación o advertencia de un daño o de impactos negativos inminentes o probables (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford English Dictionary).

Aprovechamiento de impacto reducido (Reduced Impact Harvesting): Aprovechamiento de madera (o corta) utilizando técnicas para reducir el impacto sobre el rodal residual (Fuente: Basado en las Directrices para la Conservación y Utilización Sostenible de la Biodiversidad en los Bosques Tropicales Productores de Madera, UICN- 2006).

Área de Protección (Protection Area): Véase Zona de Conservación.

Áreas de Alto Valor de Conservación (High Conservation Value Areas): Zonas y espacios físicos que poseen y/o son necesarios para la existencia y el mantenimiento de los *Altos Valores de Conservación** identificados.

Áreas de Muestra Representativas (Representative Sample Areas): Partes de la *Unidad de Manejo** delineadas con el propósito de conservar o restablecer ejemplos viables de un ecosistema que se produciría naturalmente en esa región geográfica.

Bosque (Forest): Extensión de terreno dominada por árboles (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0. Derivada de las Directrices del FSC para las Entidades de Certificación, Alcance de la Certificación Forestal, Sección 2.1, publicadas por primera vez en 1998, modificadas como FSC-GUI-20-200 en el 2005, y modificadas de nuevo en el 2010 como FSC-DIR-20-007, Directiva del FSC sobre las Evaluaciones de Manejo Forestal, ADVICE-20-007-01).

Bosque natural (Natural forest): Área forestal que cuenta con muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos, como su complejidad, estructura y diversidad biológica, incluyendo las características edáficas, florísticas y faunísticas, en la que todos o casi todos los árboles son especies nativas, y que no está clasificada como plantación.

"Bosque natural" incluye las siguientes categorías:

- Los bosques afectados por el aprovechamiento u otras perturbaciones, en los que los árboles se están regenerando o se han regenerado a través de una combinación de



regeneración natural y artificial, con especies típicas de los bosques naturales de ese lugar y en los que todavía están presentes muchas de las características superficiales y subterráneas de los bosques naturales. En bosques boreales o templados del norte, que están compuestos de forma natural por una o pocas especies, la combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, no se considera por sí misma conversión a plantación.

- Los bosques naturales que se mantienen mediante tratamientos silvícolas tradicionales, incluyendo la regeneración natural, ayudada o no.
- Los bosques secundarios o de colonización de especies nativas que se han regenerado en áreas no forestales.
- La definición de “bosque natural” podría incluir áreas descritas como ecosistemas leñosos, espacios forestales y sabanas.

En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podrían definir con mayor detalle los bosques naturales y sus principales características y elementos clave, con descripciones o ejemplos apropiados.

Los bosques naturales no incluyen aquellos terrenos que no estén dominados por árboles, que previamente no hayan sido bosques y que ya no contengan muchas de las características y elementos de los ecosistemas nativos. La regeneración se podría considerar como un bosque natural después de algunos años de evolución ecológica. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían indicar en qué situaciones dichas áreas podrían escindirse de la Unidad de Manejo, deberían restaurarse hacia condiciones más naturales o podrían convertirse hacia otros usos del suelo.

El FSC no ha desarrollado umbrales cuantitativos entre las diferentes categorías de bosques en términos del área, densidad, altura, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales y genéricos podrían proporcionar umbrales de este tipo y otras directrices, con descripciones o ejemplos apropiados. A falta de dicha orientación, las áreas dominadas por árboles, principalmente de especies nativas, se pueden considerar bosques naturales.

Umbrales y directrices podrían contemplar áreas como:

- Otros tipos de vegetación, así como comunidades y ecosistemas no forestales, como praderas, áreas de matorral, zonas húmedas y espacios forestales abiertos.
- La regeneración pionera muy joven o de colonización, en una sucesión primaria en lugares abiertos recientemente o en terrenos agrícolas abandonados, que todavía no contiene muchas de las principales características y elementos clave de los ecosistemas nativos. También podría considerarse un bosque natural tras el paso de los años, a través de los procesos de evolución ecológica.
- La regeneración natural que crece en áreas forestales naturales puede considerarse como un bosque natural, incluso después del aprovechamiento, matarrasas u otras perturbaciones, desde el momento en que las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos se mantienen, tanto en la superficie como en el subsuelo.
- Las áreas en las que la deforestación y la degradación forestal han sido tan graves que ya no están “dominadas por árboles” podrían considerarse como no forestales, cuando tengan



muy pocas de las características superficiales y subterráneas y elementos clave de los bosques naturales. Dicha degradación extrema es típicamente el resultado de una combinación de talas repetidas y excesivas, pastoreo, labranza, recolección de leña, caza, incendios, erosión, minería, asentamientos, infraestructuras, etc. Los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales o regionales podrían contribuir a decidir en qué situaciones dichas áreas deberían escindirse de la Unidad de Manejo, restaurarse hacia condiciones más naturales o convertirse en otros usos del suelo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0)

Características del hábitat (Habitat features): Atributos y estructuras del rodal forestal, incluyendo pero no limitándose a:

- Árboles viejos comerciales y no comerciales cuya edad excede visiblemente la edad promedio del dosel;
- Árboles con un valor ecológico especial;
- Complejidad vertical y horizontal;
- Árboles muertos en pie;
- Madera muerta caída;
- Claros forestales atribuibles a perturbaciones naturales;
- Lugares de nidificación;
- Humedales pequeños, pantanos y ciénagas;
- Estanques;
- Áreas para la procreación;
- Áreas para alimentación y refugio, incluidos los ciclos estacionales de cría;
- Áreas para la migración;
- Áreas para la hibernación.

Código de prácticas obligatorio (Obligatory Code of Practice): Manual u otra fuente de instrucciones técnicas que La Organización debe desarrollar por ley (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Compensación justa (Fair compensation): Remuneración proporcional a la magnitud y el tipo de servicios prestados por un tercero, o del daño atribuible a la primera parte.

Comunidades locales (Local communities): Comunidades de cualquier tamaño que están dentro de la Unidad de Manejo o adyacentes a la misma, y también aquellas que están lo suficientemente cerca como para tener un impacto significativo en la economía o en los valores ambientales de la Unidad de Manejo o como para que sus economías, derechos o entornos se vean afectados significativamente por las actividades de manejo o por los aspectos biofísicos de la Unidad de Manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Condición previa al aprovechamiento (Pre-harvest [condition]): La diversidad, la composición y la estructura del *bosque** o la plantación antes de la tala de madera y sus actividades anexas, tales como la construcción de carreteras.

Condiciones naturales / ecosistemas nativos (Natural conditions / native ecosystems): Para



los fines de los Principios y Criterios y para todas las aplicaciones de técnicas de restauración, términos como “condiciones más naturales” y “ecosistemas nativos” designan el manejo de las áreas para favorecer o restaurar las especies nativas, y las asociaciones de éstas, que sean típicas de la localidad, y para manejar estas asociaciones y otros valores ambientales de manera que formen ecosistemas típicos de la localidad. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable se podrá proporcionar una orientación más detallada sobre este tema (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Conectividad (Connectivity): Medida del grado de conexión o continuidad geográfica de un corredor, red o matriz. Cuantos menos espacios libres haya, mayor será la conectividad. En relación con el concepto de conectividad estructural, la conectividad funcional o conductual se refiere al grado de conexión de un área para un determinado proceso, como por ejemplo un animal que se mueve a través de distintos tipos de elementos del paisaje. La conectividad acuática trata de la accesibilidad y transporte de materiales y organismos, a través de las aguas superficiales y subterráneas, entre diferentes parcelas de ecosistemas acuáticos de todo tipo (Fuente: Basado en R. T. T. Forman. 1995. Land Mosaics. The Ecology of Landscapes and Regions. Cambridge University Press, 632 p.).

Conflictos entre los Principios y Criterios y las leyes (Conflicts between the Principles and Criteria and laws): Situaciones en las que no es posible cumplir al mismo tiempo los Principios y Criterios y una determinada ley (Fuente: FSC-STD-01- 001 V5-0).

Conocimiento Tradicional (Traditional Knowledge): Información, conocimientos, habilidades y prácticas que se desarrollan, se mantienen y se transmiten de generación en generación dentro de una comunidad, a menudo formando parte de su identidad cultural o espiritual (Fuente: basado en la definición de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Definición del Glosario tal y como se proporciona en la Política/Conocimientos Tradicionales de la página web de la OMPI).

Conservación / Protección (Conservation/Protection): Estos términos se utilizan indistintamente cuando se hace referencia a las actividades de manejo definidas para mantener la existencia de los valores ambientales o culturales a largo plazo. Las actividades de manejo pueden ir desde cero o intervenciones mínimas hasta un rango específico de intervenciones y actividades apropiadas definidas para mantener, o compatibles con el mantenimiento de estos valores identificados (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Consentimiento Libre, Previo e Informado (Free, Prior, and Informed Consent (FPIC)): Condición legal por la cual se puede decir que una persona o una comunidad han dado su consentimiento para una acción antes de su comienzo, en base a una clara apreciación y comprensión de los hechos, las implicaciones y las consecuencias futuras de esa acción, y la posesión de todos los hechos relevantes en el momento en que se otorga el consentimiento. El Consentimiento Libre, Previo e Informado incluye el derecho de otorgar, modificar, suspender o retirar la autorización (Fuente: Basado en Preliminary working paper on the principle of Free, Prior and Informed Consent of Indigenous Peoples (...) (E/CN.4/Sub.2/AC.4/2004/4 8 July 2004) of the 22nd Session of the United Nations Commission on Human Rights, Sub-commission on the Promotion and Protection of Human Rights, Working Group on Indigenous Populations, 19-23 July 2004).



Control gerencial (Managerial control): Responsabilidad del mismo tipo que la definida para los directores corporativos de empresas comerciales en el derecho mercantil nacional y considerada por el FSC como también aplicable para las organizaciones del sector público (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Controversia (Dispute): A efectos de los IGI, se trata de una expresión de insatisfacción por parte de cualquier persona u organización que se presenta como una queja ante *La Organización**, en relación con sus actividades de manejo o su conformidad con los Principios y Criterios del FSC, para la que se espera una respuesta (Fuente: basado en FSC-PRO-01-005 V3-0 El Procesamiento de Apelaciones).

Controversia de duración sustancial (Dispute of substantial duration): *Controversia** que continúa durante dos veces más que los plazos de tiempo predefinidos en el Sistema FSC (es decir, durante más de 6 meses después de recibir la queja, basado en FSC-STD-20-001) .

Controversia de magnitud sustancial (Dispute of substantial magnitude): A efectos de los Indicadores Genéricos Internacionales, una *controversia** de magnitud sustancial es una *controversia** que implica uno o más de los siguientes aspectos:

- Afecta a los derechos legales* o consuetudinarios* de los Pueblos Indígenas* y las comunidades locales*;
- Casos en los que el impacto negativo de las actividades de manejo es de tal magnitud que no se puede revertir o mitigar;
- Violencia física;
- Destrucción de la propiedad;
- Presencia de cuerpos militares;
- Actos de intimidación contra los *trabajadores* forestales** y los actores *sociales**.

Los Encargados del Desarrollo del Estándar deberían adaptar o ampliar esta lista.

Crítico (Critical): El concepto de crítico o fundamental en el Principio 9 y en los Altos Valores de Conservación se refiere a su carácter insustituible y a aquellos casos en que la pérdida o los daños mayores a este Alto Valor de Conservación ocasionarían graves perjuicios o sufrimientos a los actores afectados. Un servicio del ecosistema se considera “crítico” (véase el AVC 4) cuando una interrupción de dicho servicio es probable que cause, o suponga, una amenaza de impactos negativos graves en el bienestar, la salud o la supervivencia de las comunidades locales, en el medio ambiente, en Altos Valores de Conservación, o en el funcionamiento de infraestructuras importantes (camino, presas, edificios, etc.). El carácter “crítico” se refiere en este caso a la importancia y el nivel de riesgo para los recursos naturales y los valores ambientales y socioeconómicos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Criterio (Criterion): Medio para juzgar si un Principio (de Manejo Forestal Responsable) se ha cumplido o no (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Cuerpos de agua (incluidas las corrientes de agua) (Water bodies (including water courses)): Arroyos, riachuelos, corrientes, ríos, estanques y lagos estacionales, temporales y permanentes. Entre los cuerpos de agua se incluyen los sistemas ribereños o de humedales,



lagos, pantanos, ciénagas y manantiales.

Culturalmente apropiados [mecanismos] (Culturally appropriate [mechanisms]): Medios/enfoques para llegar a los grupos meta que están en armonía con las costumbres, los valores, la sensibilidad y las formas de vida de la población meta.

Derecho consuetudinario (Customary law): Un conjunto de derechos consuetudinarios interrelacionados pueden ser reconocidos como derecho consuetudinario. En algunas jurisdicciones, el derecho consuetudinario es equivalente al derecho escrito, dentro de su área de competencia específica y puede reemplazar al derecho escrito para algunos grupos étnicos definidos u otros grupos sociales. En determinadas jurisdicciones, el derecho consuetudinario complementa al derecho escrito y se aplica en circunstancias específicas (Fuente: Basado en: N.L. Peluso and P. Vandergeest. 2001. Genealogies of the political forest and customary rights in Indonesia, Malaysia, and Thailand. *Journal of Asian Studies*, 60 (3):761– 812).

Derechos consuetudinarios (Customary rights): Derechos que resultan de una larga serie de acciones habituales o acostumbradas, que han sido constantemente repetidas, y que han adquirido fuerza de ley dentro de una unidad geográfica o sociológica a través de tal repetición y de una aceptación no interrumpida (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Derechos de uso (Use rights): Derechos para el uso de los recursos forestales de la Unidad de Manejo que pueden definirse mediante las costumbres locales, los acuerdos mutuos o aquellos prescritos por otras entidades que tengan derechos de acceso. Estos derechos pueden restringir el uso de algunos recursos, particularmente en lo relativo a los niveles específicos de consumo y a las técnicas de aprovechamiento (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Derecho escrito (Statutory law or statute law): Conjunto de leyes contenidas en los Actos del Parlamento (legislatura nacional) (Fuente: Traducción basada en la definición del Oxford Dictionary of Law).

Desastres Naturales (Natural Hazards): Perturbaciones que pueden representar riesgos para los valores ambientales* y sociales de la *Unidad de Manejo**, pero que también pueden abarcar importantes funciones de los ecosistemas; por ejemplo: sequías, inundaciones, incendios, deslizamientos de tierra, tormentas, aludes, etc..

Disposición pública (Publicly available): De forma accesible u observable por el público en general (Fuente: Traducción basada en la definición del Collins English Dictionary, Edición 2003).

Diversidad biológica (Biological Diversity): Variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los sistemas ecológicos de los que forman parte; incluye la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).

Ecosistema (Ecosystem): Complejo dinámico de comunidades de plantas, de animales y de microorganismos y su medio no viviente, que interactúan como una unidad funcional (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (1992), Artículo 2).



Enfermedad laboral (Occupational disease): Toda enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo que surjan a partir de la actividad laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina de Biblioteca y Servicios de Información. Tesauro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Enfoque precautorio (Precautionary approach): Enfoque que determina que, cuando la información disponible indique que las actividades de manejo representan una amenaza de daños graves o irreversibles al medio ambiente o para el bienestar humano, La Organización tomará medidas explícitas y eficaces para prevenir los daños y evitar los riesgos al bienestar, aun cuando la información científica sea incompleta o no concluyente y cuando la vulnerabilidad y fragilidad de los valores ambientales sean inciertas (Fuente: Basado en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 1992 y la Declaración de la Conferencia de Wingspread sobre el Principio Precautorio, 23-25 de enero de 1998).

Equidad de género (Gender equality): La equidad o igualdad de género significa que mujeres y hombres gozan de condiciones de igualdad para realizar en plenitud sus derechos humanos y para contribuir y beneficiarse del desarrollo económico, social, cultural y político (Fuente: Adaptación del Taller de FAO, FIDA y OIT sobre "Gaps, trends and current research in gender dimensions of agricultural and rural employment: differentiated pathways out of poverty", Roma, 31 de marzo al 2 de abril de 2009.)

Escala (Scale): Una medida de hasta qué punto una actividad de manejo o un hecho afectan un valor ambiental o una Unidad de Manejo, en el tiempo o en el espacio. Una actividad con una escala geográfica pequeña o baja afecta anualmente sólo a una pequeña proporción de la Unidad de Manejo; una actividad con una escala temporal pequeña o baja ocurre sólo con largos intervalos (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Escala, Intensidad y Riesgo (Scale, intensity and risk): Véanse las definiciones individuales de "escala", "intensidad" y "riesgo".

Escasez de agua (Water scarcity): Un suministro de agua que limita la producción de alimentos, la salud humana y el desarrollo económico. Se considera escasez grave al equivalente a 1.000 metros cúbicos por año por persona o aquella superior al 40% del uso en relación con las reservas (Fuente: Millennium Ecosystem Assessment. 2005. *Ecosystems and Human Well-being: Policy Responses. Findings of the Responses Working Group*. Washington DC: Island Press, Páginas 599-605).

Especies amenazadas (Threatened species): Especies que cumplen los criterios de la UICN (2001) para las Especies Vulnerables (abreviado oficialmente como VU, Vulnerable), en Peligro (EN, Endangered), o Críticamente en Peligro (CR Critically Endangered) y se encuentran en riesgo de extinción alto, muy alto o extremadamente alto en su estado silvestre. Estas categorías podrían reinterpretarse, para los fines del FSC, de acuerdo con las clasificaciones oficiales nacionales (de importancia legal) y a las condiciones locales y densidades de población (que deberían afectar a las decisiones sobre las medidas de conservación apropiadas) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). *IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1*. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).



Especies exóticas (Alien species): Especies, subespecies o taxones menores, introducidos fuera de su rango de distribución natural pasado o presente, e incluyen cualquier parte, gametos, semillas, huevos o propágulos de tales especies que pudieran sobrevivir y, por tanto, reproducirse (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), Programa de Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies focales (Focal species): Especies cuyos requisitos de persistencia definen los atributos que deben estar presentes si el paisaje ha de cumplir los requisitos de las especies que se dan allí (Fuente: Lambeck, R., J. 1997. Focal Species: A multi-species Umbrella for Nature Conservation. *Conservation Biology* vol 11 (4): 849-856.).

Especies invasoras (Invasive species): Especies que se expanden rápidamente fuera de su rango de distribución original. Las especies invasoras pueden alterar las relaciones ecológicas entre las especies nativas y pueden afectar las funciones del ecosistema y la salud humana (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Especies nativas (Native species): Especie, subespecie o taxón inferior que se presenta dentro de su área natural de distribución (pasada o presente) y de su potencial de dispersión (es decir, dentro de la distribución que ocupa naturalmente o que podría ocupar sin la introducción directa o indirecta o el cuidado del ser humano) (Fuente: Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB). Programa sobre Especies Exóticas Invasoras. Glosario, tal y como aparece en la página web del CDB).

Especies raras (Rare species): Especies poco comunes o escasas, pero no entran en la categoría de amenazadas. Estas especies se localizan en áreas geográficamente restringidas o hábitats específicos, o están distribuidas de forma escasa a gran escala. Esta definición es aproximadamente equivalente a la categoría de la UICN (2001) de Casi Amenazadas (abreviado oficialmente como NT, Near Threatened), incluyendo a las especies que están a punto, o tienen probabilidad de ser clasificadas como amenazadas en un futuro próximo. También es aproximadamente equivalente a la de "especies en peligro" (imperiled species) (Fuente: Basado en IUCN. (2001). IUCN Red List Categories and Criteria: Version 3.1. IUCN Species Survival Commission. IUCN. Gland, Switzerland and Cambridge, UK).

Estatus legal (Legal status): Manera en la que la Unidad de Manejo está clasificada de acuerdo con la ley. En términos de tenencia, significa la categoría de tenencia, como tierra comunitaria, en arrendamiento, en plena propiedad, del Estado o del gobierno, etc. Si la Unidad de Manejo está siendo convertida de una categoría a otra (por ejemplo, de tierra del Estado a tierra comunitaria indígena), el estatus se refiere a la situación actual en el proceso de transición. En términos de administración, el estatus legal podría significar, por ejemplo, que la tierra es propiedad de la nación en su conjunto, pero es administrada en nombre de la nación por un departamento gubernamental, que a su vez lo arrienda a un operador del sector privado a través de una concesión (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Estrés hídrico (Water stress): Se produce cuando la demanda de agua supera la cantidad disponible durante un período determinado o cuando la mala calidad restringe su uso. El estrés hídrico provoca el deterioro de los recursos de agua dulce en términos de cantidad



(sobreexplotación de acuíferos, ríos secos, etc.) y calidad (eutrofización, contaminación por materia orgánica, intrusión salina, etc.) (Fuente: PNUMA, 2003, citado en la Fundación Gold Standard. 2014. Water Benefits Standard).

Externalidades (Externalities): Impactos positivos y negativos de las actividades sobre los actores sociales que no están involucrados directamente en dichas actividades, o sobre un determinado recurso natural, o en el medio ambiente. Las externalidades normalmente no forman parte de los sistemas de contabilidad estándar, de manera que los precios de mercado de los productos de estas actividades no reflejan normalmente los costos o beneficios totales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Environmental Impact Assessment (EIA)): Proceso sistemático utilizado para identificar los posibles impactos ambientales y sociales de los proyectos propuestos, para evaluar enfoques alternativos, y para diseñar e incorporar medidas adecuadas de prevención, mitigación, manejo y monitoreo (Fuente: basado en la evaluación del impacto ambiental, directrices para los proyectos en terreno de la FAO. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). Roma, 2011).

Fertilizante (Fertilizer): Sustancias minerales u orgánicas, más comúnmente N, P₂O₅ y K₂O, que se aplican al suelo con el propósito de mejorar el crecimiento de las plantas.

Función del ecosistema (Ecosystem function): Característica intrínseca del ecosistema relacionada con el conjunto de condiciones y procesos por los cuales un ecosistema mantiene su integridad (como la productividad primaria, la cadena alimenticia, y los ciclos biogeoquímicos). Las funciones del ecosistema incluyen procesos tales como la descomposición, la producción, el ciclo de nutrientes, los flujos de nutrientes y de energía. En el marco del FSC, esta definición incluye procesos ecológicos y evolutivos como el flujo genético y los regímenes de perturbaciones, los ciclos de regeneración y las etapas seriales de desarrollo ecológico (procesos de sucesión) (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC; and R.F. Noss. 1990. Indicators for monitoring biodiversity: a hierarchical approach. Conservation Biology 4(4):355–364).

Genotipo (Genotype): Constitución genética de un organismo (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Hábitat (Habitat): Lugar o tipo de ambiente en el que existe naturalmente un organismo o una población (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 2).

Humedales (Wetlands): Zonas de transición entre los sistemas terrestres y acuáticos en los cuales el nivel freático generalmente está en la superficie o cerca de ella, o en los cuales la tierra está cubierta por aguas poco profundas (Fuente: Cowardin, L.M., Carter, V., Golet, F.C., Laroe, E.T. 1979. Classification of Wetlands and Deepwater Habitats of the United States. DC US Department: Washington).

En virtud de la Convención de Ramsar, los humedales pueden incluir marismas, lagunas naturales, pantanos, pozos naturales, prados húmedos, pantanos, turberas, pantanos de agua dulce, manglares, lagos, ríos e incluso algunos arrecifes de coral (Fuente: UICN, sin fecha,



Definiciones UICN – Inglés).

Indicador (Indicator): Una variable cuantitativa o cualitativa que puede ser medida o descrita y que proporciona un medio para juzgar si una *Unidad de Manejo** cumple con los requisitos de un Criterio FSC. De ese modo, los indicadores y los umbrales asociados definen los requisitos para el manejo responsable de los bosques a nivel de la *Unidad de Manejo** y son la base principal para la evaluación de los bosques (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glossario FSC (2009)).

Información confidencial (Confidential information): Hechos, datos y contenidos privados que, de hacerse públicos, podrían poner en riesgo a *La Organización**, sus intereses empresariales o sus relaciones con los actores sociales, clientes y competencia.

Infraestructura (Infrastructure): En el contexto del manejo forestal, son los caminos, puentes, alcantarillas, lugares de descarga y depósito de troncos, canteras, embalses, edificios y otras estructuras necesarias en el curso de la implementación del *plan de manejo**.

Intensidad (Intensity): Una medida de la fuerza, gravedad o potencia de una actividad de manejo u otro hecho que afecte la naturaleza de los impactos de las actividades (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Involucrar / procesos para involucrar (Engaging / engagement): Procesos mediante los cuales La Organización comunica, consulta y/o proporciona los medios para la participación de los actores interesados y/o afectados, garantizando que sus preocupaciones, deseos, expectativas, necesidades, derechos y oportunidades se toman en consideración durante el establecimiento, implementación y actualización del plan de manejo (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Largo plazo (Long-term): La escala temporal del propietario del bosque o del administrador forestal tal y como aparece señalada en los objetivos del plan de manejo, la tasa de cosecha y el compromiso de mantener una masa forestal permanente. La duración involucrada variará de acuerdo al contexto y a las condiciones ecológicas y estará en función del tiempo que le tome a un determinado ecosistema recuperar su estructura y composición naturales después de la cosecha o perturbación o producir condiciones maduras o primarias (Fuente: FSC-STD-01-002 V1-0 Glosario FSC (2009)).

Legal (Legal): De acuerdo con la legislación primaria (leyes locales o nacionales) o secundaria (reglamentos subsidiarios, decretos, órdenes, etc.). “Legal” también incluye las decisiones basadas en normas tomadas por entidades legalmente competentes, cuando dichas decisiones emanen directa y lógicamente de las leyes y reglamentos. Las decisiones tomadas por entidades legalmente competentes podrían no ser legales si no emanan directa y lógicamente de las leyes y reglamentos y si no están basadas en las normas sino en la discreción administrativa (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Legalmente competente (Legally competent): Designado por ley para ejercer una determinada función (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Lesiones laborales (Occupational injuries): Toda lesión corporal, enfermedad o muerte causadas por un accidente laboral (Fuente: Organización Internacional del Trabajo (OIT). Oficina



de Biblioteca y Servicios de Información. Tesoro OIT, como aparece en la página web de la OIT).

Ley aplicable (Applicable law): Ley aplicable a La Organización como persona física o jurídica que trabaja en o para la Unidad de Manejo y las leyes que afectan a la implementación de los Principios y Criterios del FSC. Esto incluye cualquier combinación de ley escrita (aprobada por el Parlamento) y jurisprudencia (interpretaciones de los tribunales), reglamentos subsidiarios, procedimientos administrativos asociados y la constitución nacional (si existe), que de manera invariable tiene prioridad legal sobre todos los demás instrumentos legales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes locales (Local laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) que está limitada en cuanto a su aplicación a un distrito geográfico particular dentro de un territorio nacional, así como los reglamentos secundarios o los procedimientos administrativos terciarios (reglas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias. Las leyes invocan su autoridad en última instancia del concepto westfaliano de soberanía del Estado Nación (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Leyes nacionales (National laws): Serie completa de leyes primarias y secundarias (leyes, ordenanzas, estatutos, decretos) aplicables en el territorio nacional, así como los reglamentos secundarios y los procedimientos administrativos terciarios (normas / requisitos) cuya autoridad se deriva directa y explícitamente de estas leyes primarias y secundarias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Manejo adaptativo (Adaptive management): Proceso sistemático de mejora continua en las políticas y prácticas de manejo, mediante el aprendizaje a partir de los resultados de las medidas existentes (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Materiales de desecho (Waste materials): Sustancias o subproductos inutilizables o no deseados, tales como:

- Desechos químicos, incluidos residuos químicos y baterías;
- Contenedores;
- Combustibles y aceites motrices y de otro tipo;
- Basura incluyendo, metales, plástico, y productos de papel; y
- Edificios, maquinaria y equipo abandonados.

Mejor Información Disponible (Best Available Information): Datos, hechos, documentos, opiniones de expertos, y resultados de los estudios de campo y consultas con los actores sociales que son más creíbles, precisos, completos y/o relevantes, y que se pueden obtener a través un esfuerzo y un coste *razonables**, sujetos a la *escala** e *intensidad** de las actividades de manejo y el *Enfoque Precautorio**.

Metas verificables (Verifiable targets): Metas específicas, tales como las condiciones forestales deseadas en un futuro, establecidas para medir el progreso hacia la consecución de cada uno de los *objetivos de manejo**. Estas metas se expresan como resultados claros, de tal manera que su realización pueda ser verificada y sea posible determinar si se han cumplido o no.



Momento oportuno (Timely manner): Tan pronto como las circunstancias lo permitan razonablemente; no pospuesto intencionalmente por *La Organización**; en cumplimiento de las leyes, contratos, licencias o facturas.

Monitoreo del plan de manejo (Management plan monitoring): Procedimientos de seguimiento y supervisión que tienen como objetivo evaluar el logro de los *objetivos de manejo**. Los resultados de las actividades de monitoreo se utilizan en la implementación del *manejo adaptativo**.

Nivel de aprovechamiento de la madera (Timber harvesting level): La cantidad real de aprovechamiento ejecutado en la *Unidad de Manejo**, medida bien por el volumen (por ejemplo, metros cúbicos o pies tablares) o el área (por ejemplo, hectáreas o acres) con el fin de realizar una comparación con los niveles de aprovechamiento permisibles calculados (máximos).

Objetivo (Objective): Fin básico establecido por La Organización para la empresa forestal, incluyendo las decisiones sobre políticas y la selección de medidas para alcanzar dicho fin (Fuente: Basado en F.C. Osmaston. 1968. *The Management of Forests*. Hafner, New York; and D.R. Johnston, A.J. Grayson and R.T. Bradley. 1967. *Forest Planning*. Faber & Faber, London).

Objetivo de manejo (Management objective): Metas, prácticas, resultados y métodos de manejo específicos establecidos para alcanzar los requisitos de este estándar.

Organismo (Organism): Cualquier entidad biológica capaz de reproducirse o de transferir material genético. (Fuente: Council Directive 90/220/EEC).

Organismo genéticamente modificado (Genetically modified organism): Organismo al que se le ha alterado el material genético, de una forma que no se produce de manera natural mediante el apareamiento y/o recombinación natural (Fuente: Basado en el documento FSC-POL-30-602, Interpretación del FSC sobre los OGM (Organismos Genéticamente Modificados)).

Organización, La (The Organization): Persona o entidad que posee o solicita la certificación y es, por lo tanto responsable de demostrar que se cumplen los requisitos en los que está basada la certificación FSC (Fuente: FSC-STD-01-001 V5- 0).

Organizaciones formales e informales de trabajadores (Formal and informal workers organization): Asociación o sindicato de *trabajadores**, ya sea reconocido por la ley o por *La Organización** o no, que tienen el objetivo de promover los derechos de los *trabajadores** y representar a los *trabajadores y trabajadoras** en las relaciones con *La Organización**, en particular en lo relativo a las condiciones de trabajo y remuneración.

Paisaje (Landscape): Mosaico geográfico compuesto por ecosistemas que interactúan como respuesta a la influencia de la interacción de los suelos, el clima, la geología, la topografía, la biota y las influencias humanas en un área (Fuente: Basado en la Unión Internacional de la Conservación de la Naturaleza, (UICN). Definiciones del Glosario de la página web de la UICN).

Paisaje Forestal Intacto (Intact Forest Landscape): Un territorio dentro de la extensión global actual de cubierta forestal que contiene ecosistemas forestales y no forestales mínimamente



influidos por la actividad económica humana, con una superficie de al menos 500 km² (50.000 ha) y una anchura mínima de 10 km (medido como el diámetro de un círculo que se inscribe totalmente dentro de los límites del territorio) (Fuente: Intact Forests / Global Forest Watch. Definición del Glosario, tal y como aparece en la página web de Intact Forest. 2006-2014).

Pesticida (o plaguicida) (Pesticide): Cualquier sustancia o preparación elaborada o utilizada para proteger de las plagas a las plantas, la madera u otros productos vegetales, así como a la salud humana, el ganado o la biodiversidad. También se utilizan para el control de plagas y para obtener su inocuidad. (Esta definición incluye a los insecticidas, rodenticidas, acaricidas, molusquicidas, larvicidas, fungicidas y herbicidas) (Fuente: FSC-POL-30-001 Política FSC sobre Plaguicidas, 2005).

Plan de Manejo (Management plan): Conjunto de documentos, informes, registros y mapas que describen, justifican y regulan las actividades llevadas a cabo por cualquier administrador, miembro del personal u organización dentro o en relación con la Unidad de Manejo, incluyendo las declaraciones de objetivos y políticas (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Plantación (Plantation): Área forestal establecida por plantación o siembra, utilizando especies nativas o exóticas, frecuentemente con una o pocas especies, espaciamiento uniforme y coetaneidad, y que carece de las características principales y los elementos clave de los bosques naturales. En los Estándares FSC de Manejo Forestal Responsable nacionales, regionales o genéricos se podría incluir una descripción más detallada de las plantaciones y con descripciones y ejemplos apropiados, tales como:

- Las áreas que inicialmente hubieran entrado en esta definición de “plantación”, pero que con el paso de los años, llegan a contener muchas o casi todas las características y elementos clave de los ecosistemas nativos, se podrían clasificar como bosques naturales.
- Las plantaciones manejadas para restaurar y mejorar la diversidad biológica y de los hábitats, la complejidad estructural y la funcionalidad del ecosistema, podrían también, tras el paso del tiempo, clasificarse como bosques naturales.
- Los bosques boreales o templados del norte, compuestos de forma natural por una o pocas especies de árboles, en los que se utiliza una combinación de regeneración natural y artificial para regenerar el bosque con las mismas especies nativas, con la mayoría de las características principales y los elementos clave de los ecosistemas nativos en ese lugar, podrían considerarse bosques naturales y esta regeneración no se consideraría por sí misma conversión a plantaciones.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Porción muy limitada (Very Limited portion): El área afectada no deberá exceder del 0.5% del área de la *Unidad de Manejo** en cualquier año, ni afectar a un total superior al 5% del área de la *Unidad de Manejo** (Fuente: basado en FSC-STD-01- 002 V1-0 FSC Glosario del FSC (2009)).

Prado (Grassland): Tierra cubierta de plantas herbáceas con menos del 10% cobertura arbórea y arbustiva (Fuente: UNEP, citado en la FAO. 2002. Segunda Reunión de Expertos sobre Armonización de las Definiciones en Relación con los Bosques para su utilización por los diferentes actores sociales).



Principio (Principle): Regla o elemento esencial; en este caso, de manejo forestal (Fuente: FSC-STD-01-001 V4-0).

Productos forestales no maderables (PFNM) (Non-timber forest products): Todos los productos procedentes de la Unidad de Manejo que no sean de madera (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Propiedad intelectual (Intellectual property): Prácticas, así como conocimientos, innovaciones y otras creaciones de la mente (Fuente: Basado en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, Artículo 8(j) y en World Intellectual Property Organization. What is Intellectual Property? WIPO Publication No. 450(E)).

Protección (Protection): Véase Conservación.

Protocolo científico internacionalmente aceptado (Internationally accepted scientific protocol): Procedimiento con base científica previamente definida, que está publicado por una red o asociación científica internacional o citado frecuentemente en las publicaciones científicas internacionales (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Pueblos Indígenas (Indigenous peoples): Personas y grupos de personas que pueden identificarse o caracterizarse como sigue:

- La característica o criterio clave es la autoidentificación como Pueblos Indígenas a nivel individual y la aceptación de la comunidad como uno de sus miembros
- La continuidad histórica con las sociedades precoloniales y/o anteriores al asentamiento de otros pueblos
- Un fuerte vínculo con los territorios y los recursos naturales circundantes
- Sistemas sociales, económicos o políticos diferentes
- Idioma, cultura y creencias diferentes
- Conformación de grupos sociales no dominantes
- Resolución de mantener y reproducir sus ambientes y sistemas ancestrales como pueblos y comunidades singulares.

(Fuente: Adaptado de: United Nations Permanent Forum on Indigenous, Factsheet 'Who are indigenous peoples' October 2007; United Nations Development Group, 'Guidelines on Indigenous Peoples' Issues' United Nations 2009, United Nations Declaration on the Rights of Indigenous Peoples, 13 September 2007).

Pueblos Tradicionales (Traditional Peoples): Los Pueblos Tradicionales son grupos sociales o pueblos que no se identifican a sí mismos como indígenas y que afirman gozar de derechos sobre sus tierras, bosques y otros recursos, basándose en costumbres ancestrales o en la ocupación y uso tradicionales (Fuente: Forest Peoples Programme (Marcus Colchester, 7 de octubre de 2009).

Ratificado (Ratified): Proceso mediante el cual, una legislatura nacional o algún mecanismo legal equivalente aprueba una ley, convenio o acuerdo (incluyendo acuerdos ambientales multilaterales) de carácter internacional, de forma que dicha convenio o acuerdo internacional pasa a formar parte automáticamente de la legislación nacional o pone en marcha el desarrollo de una ley



nacional para otorgarle el mismo efecto legal (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Razonable (Reasonable): Considerado justo o apropiado para las circunstancias o fines, basándose en la experiencia general (Fuente: Traducción basada en la definición del Shorter Oxford English Dictionary).

Red de Áreas de Conservación (Conservation Areas Network): Aquellas partes de la *Unidad de Manejo** para las cuales la conservación es el principal y, en algunas circunstancias, el único objetivo; tales áreas incluyen *áreas de muestra representativas**, *zonas de conservación**, *áreas de protección**, *áreas de conectividad** y *Áreas de Alto Valor de Conservación**.

Refugio (Refugia): Área aislada donde no han ocurrido cambios importantes ocasionados típicamente por cambios climáticos o por perturbaciones, como las ocasionadas por el ser humano y donde las plantas y los animales característicos de la región pueden sobrevivir (Fuente: Glen Canyon Dam, Adaptive Management Program Glossary, como se proporciona en la página web de Glen Canyon Dam).

Registro legal (Legal registration): Licencia legal nacional o local o una serie de permisos para operar como empresa, con derecho a comprar y vender productos y/o servicios de forma comercial. La licencia o permisos pueden ser otorgados a un individuo, una empresa de propiedad privada o una entidad pública. El derecho a comprar y vender productos y/o servicios no implica la obligación de hacerlo, por lo que el requisito del registro legal es aplicable también a las Organizaciones que operan Unidades de Manejo y pueden que no vendan ni productos ni servicios, pero que podrían, por ejemplo, proporcionar espacios recreativos o dedicarse a la conservación de la biodiversidad o de hábitats (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Resiliencia (Resilience): Capacidad de un sistema de mantener las funciones y procesos clave frente al estrés o a las presiones, ya sea resistiendo o adaptándose al cambio. La resiliencia puede aplicarse tanto a los sistemas ecológicos como a los sociales (Fuente: IUCN World Commission on Protected Areas (IUCN-WCPA). 2008. Establishing Marine Protected Area Networks – Making it Happen. Washington D.C.: IUCN-WCPA National Oceanic and Atmospheric Administration and The Nature Conservancy.)

Respaldar (Uphold): Reconocer, respetar, sostener y apoyar (Fuente: FSC-STD- 01-001 V5-0).

Restaurar / restauración (Restore/ Restoration): Estas palabras se usan con diferentes sentidos, en función del contexto, como también ocurre en el lenguaje cotidiano. En algunos casos, “restaurar” significa reparar el daño a los valores ambientales que se deriva de las actividades de manejo o de otras causas. En otros casos, “restaurar” significa implantar condiciones más naturales en lugares que han sido fuertemente degradados o convertidos a otros usos del suelo. En los Principios y Criterios, la palabra “restaurar” no se utiliza para designar la reimplantación de determinados ecosistemas prehistóricos, preindustriales o que existían con anterioridad (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

La Organización no está obligada a restaurar necesariamente los valores ambientales afectados por factores fuera de su control, como por ejemplo, desastres naturales, cambio climático, o actividades de terceros legalmente autorizadas, como infraestructuras públicas, minería, caza o



asentamientos. El documento FSC-POL- 20-003, Escisión de Áreas del Alcance de la Certificación, describe los procesos por los cuales dichas áreas pueden escindirse del área certificada, en los casos en que sea apropiado.

La Organización tampoco está obligada a restaurar los valores ambientales que pudieron haber existido en algún momento en el pasado histórico o pre-histórico, o que hayan sido afectados negativamente por anteriores propietarios u Organizaciones. Sin embargo, se espera que La Organización ponga en marcha medidas razonables para mitigar, controlar y prevenir la degradación ambiental que se pueda seguir produciendo en la Unidad de Manejo como consecuencia de dichos impactos previos.

Riesgo (Risk): La probabilidad de un impacto negativo inaceptable producido por cualquier actividad en la Unidad de Manejo, combinado con la gravedad de sus consecuencias (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Salario mínimo vital (Living wage): La remuneración percibida durante una semana estándar de trabajo por un trabajador en un lugar determinado, suficiente para que el trabajador y su familia puedan permitirse un nivel estándar de vida digno. Los elementos de un nivel de vida digno incluyen alimentos, agua, vivienda, educación, salud, transporte, ropa y otras necesidades esenciales, incluyendo la provisión para eventos inesperados (Fuente: A Shared Approach to a Living Wage. ISEAL Living Wage Group. Noviembre 2013).

Servicios del ecosistema (Ecosystem services): Beneficios que la gente obtiene de los ecosistemas. Por ejemplo:

- el suministro de servicios, como los alimentos, los productos forestales y el agua;
- la regulación de servicios, como el control de inundaciones, de sequías, de la degradación del terreno, de la calidad del aire, del clima y de las enfermedades;
- servicios de apoyo, como la formación del suelo y el ciclo de nutrientes; y
- servicios y valores culturales como beneficios recreativos, espirituales, religiosos y otros no materiales.
- (Fuente: Basado en: R. Hassan, R. Scholes and N. Ash. 2005. Ecosystems and Human Well-being: Synthesis. The Millennium Ecosystem Assessment Series. Island Press, Washington DC).

Significativo (Significant): Para los fines del Principio 9, AVC 1, 2 ó 6, existen tres formas principales para reconocer su carácter significativo:

- La designación, clasificación o estatus de conservación reconocido, asignado por una entidad internacional como la UICN o Birdlife International.
- La designación por las autoridades nacionales o regionales, o por una organización responsable de conservación nacional, basándose en su concentración de biodiversidad.
- El reconocimiento voluntario por parte del responsable del manejo, propietario u Organización, basándose en la información disponible o en la presencia conocida o sospechada de concentraciones de biodiversidad significativas, incluso cuando no se haya designado de manera oficial por otras entidades.



Cualquiera de estas formas sirve para justificar la designación como AVC 1, 2 y 6. Muchas regiones del mundo han recibido reconocimiento por la importancia de su biodiversidad, medida de muchas maneras diferentes. Los mapas y clasificaciones existentes de las áreas prioritarias para la conservación de la biodiversidad juegan un rol esencial en la identificación de la presencia potencial de los AVC 1, 2 y 6. (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Silvicultura (Silviculture): Arte y la ciencia de controlar el establecimiento, crecimiento, composición, salud y calidad de los bosques y las áreas boscosas para que satisfagan las diversas necesidades y valores de los propietarios de tierras y de la sociedad sobre una base sostenible (Fuente: Nieuwenhuis, M. 2000. Terminology of Forest Management. IUFRO World Series Vol. 9. IUFRO 4.04.07 SilvaPlan and SilvaVoc).

Tierras y territorios (Lands and territories): Para los fines de los Principios y Criterios, tierras o territorios que las poblaciones indígenas o las comunidades locales han poseído tradicionalmente o han utilizado u ocupado de forma consuetudinaria y en las que el acceso a los recursos naturales es vital para la sostenibilidad de sus culturas y sus medios de vida (Fuente: Basado en: World Bank safeguard OP 4.10 Indigenous Peoples, section 16 (a). July 2005.)

Tenencia (Tenure): Acuerdos definidos socialmente por individuos o grupos reconocidos por estatutos legales o por normas consuetudinarias, referente al “conjunto de derechos y responsabilidades” de propiedad, posesión, acceso y/o uso de una unidad particular de tierra, o los recursos asociados dentro de la misma (tales como árboles individuales, especies de plantas, aguas, minerales, etc.) (Fuente: Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN). Definiciones del Glosario que aparece en la página web de la UICN).

Trabajadores (Workers): Todas las personas empleadas, incluyendo a los empleados del sector público, así como a los trabajadores por cuenta propia. Abarca a los empleados a tiempo parcial y estacionales, de todos los rangos y categorías, incluyendo los peones, los responsables del manejo forestal, los supervisores, los ejecutivos, los empleados de los contratistas así como los contratistas y subcontratistas por cuenta propia (Fuente: Basado en el Convenio 155 de la OIT sobre la Seguridad y la Salud en el Trabajo, 1981).

Turbera (Peatland): Está constituida por zonas inundadas y embarradas, con grandes acumulaciones de material orgánico, cubiertas por una capa de vegetación pobre asociada a un cierto grado de acidez, y que presenta un característico color ámbar (Fuente: Aguilar, L. 2001. About Fishermen, Fisherwomen, Oceans and tides. IUCN. San Jose (Costa Rica)).

Unidad de Manejo (Management Unit): Una o varias áreas geográficas que se someten a certificación FSC, con límites claramente definidos, que se manejan de acuerdo con un conjunto de objetivos explícitos y a largo plazo, que están expresados en un plan de manejo. Esta área o áreas incluyen:

Todas las instalaciones y superficies localizadas en el interior o en zonas adyacentes a esas áreas geográficas bajo título válido o control gerencial de La Organización u operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin de contribuir a los objetivos de manejo; y

Todas las instalaciones y superficies localizadas fuera o en zonas no adyacentes a esas áreas



geográficas, operadas por La Organización, o en nombre de la misma, con el fin exclusivo de contribuir a los objetivos de manejo.

(Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores ambientales (Environmental values): El siguiente conjunto de elementos del ambiente humano y biofísico:

- Funciones del ecosistema (incluyendo el secuestro y almacenamiento de carbono);
- Diversidad biológica;
- Recursos hídricos;
- Suelo;
- Atmósfera;
- Valores paisajísticos (incluyendo los valores culturales y espirituales).

El valor real atribuido a estos elementos depende de las percepciones humanas y sociales (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Valores paisajísticos (Landscape values): Se pueden visualizar como capas de percepciones humanas superpuestas encima del paisaje físico. Algunos valores paisajísticos, como el valor económico, recreativo, de subsistencia o la calidad visual, están estrechamente relacionados con los atributos físicos del paisaje. Otros, como el valor intrínseco o espiritual, son de carácter más simbólico, y están influenciados más por la percepción individual o la construcción social que por los atributos físicos del paisaje (Fuente: Basado en la página web del Landscape Value Institute).

Viabilidad económica (Economic viability): Capacidad de desarrollar y sobrevivir como una unidad social, económica o política relativamente independiente. La viabilidad económica puede requerir rentabilidad pero estas dos palabras no son sinónimas (Fuente: Basado en página web, como aparece en la página web de la Agencia Ambiental Europea).

Zonas de conservación y Áreas de protección (Conservation zones and Protection Areas): Zonas designadas y manejadas principalmente para la salvaguardia de especies, hábitats, ecosistemas, características naturales u otros valores específicos del lugar, debido a sus valores naturales, ambientales o culturales. También puede estar designadas y manejadas para fines de monitoreo, evaluación o investigación, no excluyendo necesariamente otras actividades de manejo. En el marco de los Principios y Criterios, estos términos se usan indistintamente, sin implicar que uno siempre implica un mayor grado de conservación o protección que el otro. El término “área protegida” no se utiliza para estas zonas, porque implica un estatus legal u oficial, contemplado en las regulaciones nacionales de muchos países. En el contexto de los Principios y Criterios, el manejo de estas áreas debería implicar una conservación activa, y no simplemente una protección pasiva (Fuente: FSC-STD-01-001 V5-0).

Zonas ribereñas (Riparian zone): Zona de contacto entre la tierra y un cuerpo de agua, y la vegetación asociada a ella.